# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 3 de Septiembre de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7960




## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO


**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos, reducciones y conmutaciones de condenas (página 65).


### RESOLUCIONES MINISTERIALES


**Ministerio de Hacienda**

Bollini Carlos S.— Libre despacho (página 65)
Cinzano y Cía. Francisco — Autorización para que se efectúen análisis en horas extraordinarias (página 65).
Calvet y Cía. — No se hace lugar a devolución de impuestos internos (página 65).
Embajada de los Estados Unidos—Libre despacho (página 65).
Legación de Alemania — Libre despacho (página 65).
Legación de Alemania — Libre despacho (página 66).
Legación de Alemania — Libre despacho (página 66).
Legación de Bélgica—Libre despacho (pág. 66).
Legación de Bélgica—Libre despacho (pág. 66).
Legación de Bélgica—Libre despacho (pág. 66).
Legación de Dinamarca—Libre despacho (página 66).
Legación de Dinamarca—Libre desaacho (página 66).
Legación de Inglaterra— Libre despacho (página 66).
Legación de Inglaterra—Libre despacho (página 66).
Legación de Inglaterra— Libre despacho (página 66).
Legación de Inglaterra—Libre despacho (página 66).
Legación de Inglaterra— Libre despacho (página 66).
Legación de Inglaterra— Libre despacho (página 66).
Legación de Italia—Libre despacho (página 66).
Legación de Italia—Libre despacho (página 66).
Legación de Italia—Libre despacho (página 66).
Legación de Noruega—Libre despacho (pág. 66).
Legación de Noruega—Libre despacho (pág. 66).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 66).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 66).
Legación de Chile—Libre despacho (pág. 66).
Legación de Chile—Libre despacho (página 66).
Legación del Japón—Libre despacho (pág. 67).
Legación de los Países Bajos— Libre despacho (página 67).
Legación de Honduras — Libre despacho (página 67).
Legación de Suiza—Libre despacho (pág. 67).
Murchison J. — No se hace lugar a pedido de pago de impuesto de acuerdo con la Ley Nº. 10.359 (página 67).
Planilla de Aforos Nº. 31—Desde el 1º. al 30 de Septiembre de 1920 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla (página 67).
The National City Bank of N. Y.—Entrega de un remanente (página 67).
Varios Comerciantes Exportadores—Sobre embarque de trigo y harina por intermedio de lanchas (página 67).
Vasena e Hijos Pedro—Renovación de letra (página 67).
Vidal Hnos. — Concediendo devolución de lo abonado por error (página 67).
Vrsalovic Santiago — Negando devolución de una suma (página 67).
Zaverio Fumagali y Cía.—Concediendo devolución (página 68).
Wattinne Bossut et Fils — No se hace lugar a pedido de pago de impuesto de acuerdo con la Ley Nº. 10.359 (página 68).


### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES


**Ministerio de Agricultura**

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.
Disponiendo el remate de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon

**Ministerio de Obras Públicas**

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.


### CRONICA ADMINISTRATIVA


**Ministerio de Hacienda**

Tipo de oro.—

**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 2 de Septiembre de 1920: en el Boletín Oficial de la Nación.


### AVISOS


Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.


---

Indultos, reducciones y conmutaciones de condenas

Buenos Aires, Julio 8 de 1920.

*El Poder Ejecutivo de la Nación en* uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Felipe Pascual López, Juan Pernas, Gregorio Schneider, Juan Diácono, Juan Riveyro, Jorge Guido Mezzino, Juan Dominiche, Ernesto D'Agostino, Ramón Rojo Vázquez, Cristóbal Padrón Gutiérrez, Pedro Alonso José Calviño Alvarez, Carmen Rodríguez Alvarez, Carlos José Cotto, Matías Sánchez, Tomás Picecchelli, Antonio Lattanzio, Antonio Espejo, José Savino, Justo Di Carlo, León Alexandre Gómez, Ricardo Rossetto, Carlos Kohan, Vicente Caululio, Daniel Cordo, Luis Zoncini, Ricardo Calaza, José Jalías, Manuel Rodríguez, Perfecto Marcotte, José Heredia, José García Corral, Nicolás Pallo, Roque Urso, Domingo Urso, Arturo Robles y Bernardo Posadas.

Art. 2º Redúcese en tres años la condena impuesta a los penados siguientes: Wu San-Sing, Alejandro Mariscotti, Juan Guillamet, Domingo Bianchi, Agapito Domínguez, Luis María Fernández, Ramón Flores, Miguel Evangelista, Ireneo Mastronardi y Atilio Rossi.

Art. 3º Redúcese en dos años la condena impuesta a los siguientes penados: Augusto Alfredo Mauricio, Pedro Carbonel Laprida, Manuel Filgueira, Antonio Pisera, Juan Rafael Guerrero, Julio González, Pedro Llanos, José Jaria, Luis Hall, Onofre Pereyra, Victorio Tarzi, Luis Ottonini, Mario Fassone, Jacinto Juan Díaz, Andrés Chimera, Natalio Nazareno, Juan Caraballi, José Saldivia, Segundo Salvo, Tomás Gutiérrez, James Fraser y Joaquín Epuñán.

Art. 4º Redúcese en un año la condena impuesta a los penados siguientes: Manuel López Ibáñez, Celestino Bértola, Ramón Naya, Guillermo Brenning, Angel Ferreño, Jorge Osorio, Juan Martínez García, Roque Polistina, Liberato Maso, Carlos Conste, Pedro Vallejos, Antonio Ticariche, Pedro Parodi, Santiago Birne, Francisco De Angelis, Antonio Raúl Ginebra, Herminia Ortiz, Rodolfo Barrenechea, César Paglieri, Carlota Bartibas de Labra y Juan Andrés Rogas.

Art. 5º Redúcese en seis meses la condena impuesta a los siguientes penados: José Ramón Deus, Marcelino Roca, Fernando González, Nicolás Maggio y Juan Cataldo.

Art. 6º Conmútase por quince años de presidio la condena que fué impuesta a los penados Justiniano Villarrubia y José Paggio.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

**IRIGOYEN**
**J. S. Salinas**

---

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda

Bollini Carlos S.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1920.

Exp. 3853—B—1920. — R. D. Nº 181. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 17 cajones conteniendo ropa y efectos de uso personal, venidos en el vapor «Annie Johnson», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Carlos S. Bollini, ex-Encargado de Negocios de la República en Suecia. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

**C. F. Soares**

---

Cinzano y Cía. Francisco.—Autorización para que se efectúen análisis en horas extraordinarias.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 745—C—920. — 517—V. — Visto que los señores Francisco Cinzano y Cía. se presentan solicitando que los análisis de las muestras de bebida alcohólica que elaboran, sean practicados por la Oficina Química Nacional de la Capital dentro de los tres días de haber sido tomadas por la Administración General de Impuestos Internos, y

RESULTANDO:

Que los recurrentes fundan su pedido en que, debido al sistema de elaboración de su producto, las muestras no pueden sacarse sino en el momento en que la bebida se encuentra lista para ser embotellada y que, como la Oficina Química Nacional demora generalmente de 12 a 18 días para expedir los certificados de análisis, y las necesidades de su comercio los obligan a poner en circulación el producto inmediatamente de elaborado, la ocupación de las cubas paralizaría el trabajo de la fábrica, que se vería trabada en su funcionamiento de no modificarse esta situación, lo que vendría a malograr el objeto principal que se tuvo en vista al establecer la fábrica en este país, la que, por consiguiente, no podría seguir funcionando en las condiciones actuales;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Química Nacional citada informa que en el presente caso puede accederse a lo pedido, siempre que la casa solicitante abone el gasto que corresponda al trabajo extraordinario de referencia, pues se trata de los fabricantes del vermouth Cinzano, únicos que elaboran tal producto, respecto de los cuales no pueden existir los reparos a que daría lugar la ejecución preferente de los análisis de las mercaderías de importación, o sea que un comerciante pueda por ese medio aventajar a otro en la entrada a plaza de un mismo artículo;

Que el gasto citado precedentemente ha sido fijado en la suma de diez pesos moneda nacional por cada análisis, que la casa Francisco Cinzano y Cía. se compromete a abonar (fojas cinco) en cada caso, más el impuesto que establece la ley 9645; que en consecuencia, y atento a que la Contaduría General se expide también en sentido favorable a lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Oficina Química Nacional de la Capital para que practique los análisis de bebida alcohólica de la casa Francisco Cinzano y Cía. dentro del término de tres días de extraídas las muestras por la Administración General de Impuestos Internos.

2º La Oficina Química Nacional cobrará, además de los derechos de análisis establecidos por la ley número 9645, la suma de diez pesos moneda nacional por cada análisis que ejecute en horas extraordinarias, ingresando su importe a Rentas Generales.

3º Comuníquese a Contaduría General y Administración General de Impuestos Internos y pase a la Oficina Química Nacional de la Capital para su notificación y efectos.

**Salaberry**

---

Calvet y Cía. — No se hace lugar a devolución de impuestos internos

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 985—C—920. — 518—V. — Visto que los señores Calvet y Cía. se presentan solicitando devolución del impuesto interno de la ley número 11024 pagado sobre una partida de quinientos cajones de champagne llegada a este puerto en el vapor «Belle-Isle», y

RESULTANDO:

Que los recurrentes fundan su pedido en que habían solicitado el despacho de la mercadería con anterioridad a la promulgación de la Ley;

CONSIDERANDO:

Que el alegato interpuesto no es procedente, desde que la Ley 11024 establece terminantemente que los impuestos que determina serán satisfechos en la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, y, en consecuencia, el cobro de que se reclama, ha sido hecho con sujeción a la Ley en vigor en la fecha en que la mercadería salió de la Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

**Salaberry**

---

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1920.

Exp. 4174—E—1920. — R. D. Nº 192. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 2 encomiendas postales, números 69.572 y 69.595, venidas en el vapor «Hurón», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 1, al señor Agregado Naval de la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

**C. F. Soares**

---

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1920.

Exp. 4240—A—1920. — R. D. Nº 197. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros e impresos, venidos en el vapor «Borgan», según conoci-

miento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1920.

Exp. 3625—A—1920. — R. D. Nº 174. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Eemland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1920.

Exp. 3768—A—1920. — R. D. Nº 181. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venidos en el vapor «Keresasna», y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

Exp. 3751—B—1920. — R. D. Nº 179. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuarenta cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 3875—B—1920. — R. D. Nº 182. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo confecciones, venido en el vapor «Amiral Jauregui Berry» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 a la legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

Exp. 4103—B—120. — R. D. Nº 187. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 67,05 conteniendo afiches de la VII Olimpiada de Amberes, venida en el vapor «Exinier» según conocimiento y destinada como lo acredita la nota de fojas una a la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Dinamarca. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4269—D—1920. — R. D. Nº 203. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho cajones conteniendo efectos personales y muebles usados, venidos en el vapor «Orianza» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del señor Ministro de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Dinamarca. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

Exp. 4104—A—1920. — R. D. Nº 188. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 67,668, venida en el vapor «Uruguayo» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al a Legación de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 4498—I—1920. — R. D. Nº 206. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «El Cordobés» según conocimiento y adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4253—I—1920. — R. D. Nº 199. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 72,748, venida en el vapor «Deseado» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4361—I—1920. — R. D. Nº 193. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 73,003 y 73.042, venidas en el vapor «Sicilián» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de los Secretarios comerciales de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1920.
Exp. 4271—I—1920. — R. D. Nº 185. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco encomiendas postales números 71.472—71.473, 71.475, 71.500 y 71.508; venidas en el vapor «Highland Glen», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

Exp. 4102—I—1920. — R. D. Nº 186. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 64,843, venida en el vapor «Darro», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Agregado Militar a la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

Exp. 3750—I—1920. — R. D. Nº 178. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo vestidos, venido en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso de la señora esposa del señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1920.

Exp. 4177—I—1920. — R. D. Nº 193. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 77 paquetes conteniendo títulos de Empréstitos Italiano, venidos en el vapor «P. de Udine» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 29 de 1920.

Exp. 3778—I—1920. — R. D. Nº 176. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 18 cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Liger», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 3532—I—1920. — R. D. Nº 170. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 57.994, venida en el vapor «Belle Isle» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

Exp. 3753—N—1920. — R. D. Nº 177. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo Whisky, venido en el vapor «Harmondes», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Noruega. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1920.
Exp. 3623—N—1920. — R. D. Nº 173. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquetes cuadros, venido en el vapor «Río de la Plata», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4349—P—1920. — R. D. Nº 204. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un casco conteniendo loza, venido en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1920.

Exp. 4190—P—1920. — R. D. Nº 190. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 71.765, venida en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4352—C—1920. — R. D. Nº 202. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil venido por vía Andes, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio del señor Ministro de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 4497—C—1920. — R. D. Nº 207. —De conformidad con lo dispuesto por los

artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis cajones champagne y uno de licores, venidos en el vapor «Liger», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1920.

Exp. 4178—J—1920. — R. D. Nº 194 —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo productos para tocador venido en el «vapor Panamá Marú», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

Exp. 4105—P—1920. — R. D. Nº 189. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 67.585 y 67.586 conteniendo 5.400 gramos peso bruto de cigarros, venidas en el vapor «Hollandia» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Honduras. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1920

Exp. 4242—C—1920. — R. D. Nº 196 —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo efectos personales y de menaje, venidos en el vapor «Malte» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Enrique Sturiza, ex-Cónsul General de la República de Honduras.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 4350—S—1920. — R. D. Nº 205 —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón (en mala condición), venido en el vapor «Dubac» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Murchison J. — No se hace lugar a pedido de pago de impuesto de acuerdo con la Ley 10.350.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 961—M—1920 — 519—V. — Visto que el señor J. Murchison se presenta solicitando se le cobre por equidad el impuesto interno con arreglo a la Ley Nº 10.359 sobre una partida de 100 cajones con 12 botellas de un litro de whisky cada una, teniendo en cuenta la fecha en que solicitó el despacho de Aduana y la en que obtuvo el certificado de análisis de la Oficina Química Nacional de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder a lo solicitado, desde que la Ley 11.024 establece terminantemente que los impuestos que determina serán satisfechos a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

## Planilla de Aforos Nº. 31—Desde el 1o. al 30 de Setiembre de 1920 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

| ARTICULOS | UNIDAD | | Precio básico $ o/s | Aforo $ o/s | Mayor valor $ o/s | Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s | | Derecho a cobrar $ o/s |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bovino mestizo.......... | uno | | 45.99 | 89.— | 43 01 | 15 | % | 6.45 |
| « criollo | » | | 45.99 | 52.80 | 6.81 | 15 | » | 1.02 |
| Afrecho y afrechillo........ | 1000 kilos | | 23.71 | 33.40 | 9.69 | 12 | » | 1.16 |
| Avena en bolsas. ........ | » | » | 29.32 | 46.76 | 17.44 | 12 | » | 2.09 |
| Avena libre de envases.... | » | » | 27.22 | 43.30 | 16.08 | 12 | » | 1.92 |
| Bovinos congelados y enfriados.............. | » | » | 223.30 | 261.70 | 38.40 | 15 | » | 5.76 |
| Carneros congelados. .... | » | » | 185.90 | 258.50 | 72.60 | 15 | » | 10.89 |
| Tasajo ................. | un | » | 0.2555 | 0.381 | 0.1255 | 15 | » | 0.018 |
| Cueros vacunos secos..... | 1000 | » | 657.37 | 694.— | 36.63 | 15 | » | 5.49 |
| Equino.................. | uno | | 58.25 | 64.22 | 5.97 | 15 | » | 0.895 |
| Rollizos de quebracho..... | 1000 | » | 15.51 | 25.53 | 10.02 | 12 | » | 1.20 |
| Manteca de vaca.......... | un | » | 0.712 | 0.843 | 0.131 | 15 | » | 0.0196 |
| Cueros vacunos salados... | 1000 | » | 382.79 | 589.— | 206.21 | 15 | » | 30.93 |
| Carne conservada......... | » | » | 314.60 | 354.60 | 40.— | 15 | » | 6.— |
| Maíz en bolsas. ......... | » | » | 27.63 | 42.37 | 14.74 | 12 | » | 1.76 |
| Maíz libre de envases..... | » | » | 26.— | 39.29 | 13.29 | 12 | » | 1.59 |
| Lino en bolsas.. ......... | » | » | 62.71 | 115.— | 52.29 | 12 | » | 6.27 |
| Lino libre de envases...... | » | » | 60.55 | 107.68 | 47.13 | 12 | » | 5.65 |
| Cueros de cabra (X)...... | un | » | 0.600 | 1.34 | 0.74 | 15 | » | 0.111 |
| Cebada .................. | 1000 | » | 28.68 | 52.90 | 24.22 | 12 | » | 2.90 |
| Trigo en bolsas .......... | » | » | 45.08 | 110.93 | 65.85 | 12 | » | 7 90 |
| Trigo libre de envases.... | » | » | 43.47 | 104.42 | 60.95 | 12 | » | 7.31 |
| Menudencias de carnes congeladas .............. | » | » | 132.— | 198.— | 66.— | 15 | » | 9.90 |
| Harina de trigo........... | » | » | 76.69 | 145.— | 68.31 | 12 | » | 8.19 |
| Margarina y palmitina..... | un | » | 0.180 | 0.34 | 0.16 | 15 | » | 0.024 |
| Sebo y grasa derretida.... | 1000 | » | 166.98 | 256.72 | 89.74 | 15 | » | 13.46 |
| Extracto de quebracho. ... | » | » | 75.— | 171.63 | 96.63 | 12 | » | 11.59 |
| Cueros lanares sucios..... | » | » | 336.— | 523.63 | 187.63 | 15 | » | 28.14 |
| Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes............. | » | » | 600.60 | 927.— | 326.40 | 15 | » | 48.96 |
| Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego............. | » | » | 462.— | 591.63 | 129.63 | 15 | » | 19.44 |
| Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut....... | » | » | 369 60 | 521.08 | 151.48 | 15 | » | 22.72 |
| Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias. | » | » | 277.20 | 445.16 | 167.96 | 15 | » | 25.19 |
| Lana lavada ............ | un | Kg. | 1.10 | 0.74 | — | 15 | » | — |
| Sangre seca .......... | 1000 | » | 55.— | 78.— | 23.— | 15 | » | 3.45 |
| Tortas de semillas oleaginosas. ............. | » | » | 26.40 | 36.— | 9.60 | 12 | » | 1.152 |
| Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos... ... | » | » | 167.— | 312.40 | 145.40 | 15 | » | 21.81 |
| Cerdo congelado.... .... | » | » | 155 65 | 247.— | 91.35 | 15 | » | 13.702 |
| Carne de cerdo salada .... | » | » | 220.70 | 355.— | 134.30 | 15 | » | 20.14 |

(X) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 10.349.

SALABERRY

The National City Bank of New York — Entrega de un remanente

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920

Exp. 2068/T/920. — R. V. Nº 849. — Vista la presentación de The National City Bank of New York, en la que reclama el remanente de pesos 117.20 m/n producido por la venta en subasta pública de 102 cascos vino, llegados por el vapor «Blanck Prince» y que fueron rematados por la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que examinado el expediente de rezagos Nº 4006/C el presentante tiene derecho al reclamo que formula, cuyo importe fué ingresado a rentas generales

SE RESUELVE:

Concédese el pago que se solicita

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos

SALABERRY

Varios Comerciantes Exportadores. — Sobre embarque de trigo y harina por intermedio de lanchas

Buenos Aires Agosto 20 de 1920

Exp. 2864/V/920. — R. V. Nº 830. — Vista la presentación de varios comerciantes exportadores en la que solicitan se restablezca la facilidad restringida por la Aduana de la Capital para las operaciones de embarque de trigo y harina por intermedio de lanchas, atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que siendo las lanchas un vehículo de transporte como cualquier otro y si cargan frutos y productos previa solicitud, permaneciendo luego dentro de la zona del puerto, es decir, entre diques y dársenas, se hallan sometidas a la fiscalización más fácilmente que un vagón o carro:

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita bajo las siguientes condiciones:

a) La Aduana formará cargo por la cantidad embarcada, de la que deberán responder los exportadores cuando se les requiera ya sea con la existencia de la mercadería o con la manifestación de lo que ha trasbordado al buque exportador por cuenta de los boletos expedidos para éste.

b) Las lanchas no podrán trasbordar su cargamento sino por cuenta de los boletos que se expidan para el buque exportador, debiendo cancelarse la solicitud cuando esto ocurra y formulárseles nuevos cargos por la cantidad que embarquen, por otra solicitud.

c) Las solicitudes tendrán para su vencimiento un plazo de 10 días.

d) Vencido este plazo y no habiendo trasbordado su carga, deberán pedir otro permiso para retenerla a bordo o bien restituirla a tierra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Vasena e hijos Pedro. — Renovación de letra

Buenos Aires Agosto 17 de 1920

Exp. 2672/V/920. — R. V. Nº 809. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos Lda.» en la que pide se le permita renovar varias letras entregadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a maquinarias y materiales con destino a la instalación de un establecimiento de laminación de hierro y acero; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que estando a consideración del Honorable Congreso el pedido de liberación de derechos de las maquinarias y materiales de que se trata, es equitativo acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Concédese renovación de las letras que se detallan a fojas 2 y vuelta, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Vidal Hnos. — Concediendo devolución de lo abonado por error

Buenos Aires Agosto 19 de 1920

Exp. 4970/V/919. — R. V. Nº 816. — Vista la presentación de los señores Vidal Hnos. y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error en el despacho de depósito Nº 85.193 que no concordaba con la copia de factura Nº 21.343; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos, el Vista no dejó constancia en el documento de la verdadera calidad de la mercadería documentada, faltando con ello a la obligación que le impone el artículo 129 de las Ordenanzas;

Que, por lo tanto, no estando probada la diferencia, debe estarse a las constancias del manifiesto, procediendo, no obstante, la devolución de la multa impuesta al solicitarse la rectificación de la copia,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la multa impuesta al solicitarse la rectificación de la copia Nº 21 343.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Vrsalovic Santiago. — Negando devolución de una suma

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920

Exp. 1148/V/920. — R. V. Nº 834. — Vista la presentación del señor Santiago Vrsalovic, en la que pide se le devuelva la suma de $ 945.59 m/n pagada en la Subprefectura de Río Gallegos en concepto de derechos de importación de tres cajones conteniendo 60 bastos para montar, adquiridos en esta Capital, atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que las facturas agregadas por el interesado no justifican en manera alguna que los artículos que ellas mencionan sean los mismos que fueron introducidos por permiso de importación Nº 233.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Prefectura General de Puertos para su archivo, previa reposición de sellos.

Salaberry

**Zaverio Fumagalli y Cía. — Concediendo devolución**

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 1901 Z 920. — R. V. Nº 835. — Vista la presentación de los señores Zaverio, Fumagalli y Cía., en la que solicitan devolución de lo abonado de más por rotura de 5 o/o sobre una partida de tarritos de vidrio con tapa de metal; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa de Avalúos en la Sección Roturas, Mermas, etc. acuerda el 5 o/o de rotura a las botellas, frascos medidas y tarros de barro vidrio, loza o porcelana, en razón de tratarse de mercaderías frágiles;

Que la circunstancia de venir con tapa de metal, no les hace perder esa condición ni puede ser causa para privarla de la concesión legal,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Salaberry

---

**Wattinne Bossut et Fils. — No se hace lugar a pedido de pago de impuesto de acuerdo con la Ley 10.359.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 960—W—1920. — 520—V. — Visto que los señores Wattinne Bossut et Fils se presentan pidiendo se les cobre con arreglo a la Ley 10.359, el impuesto interno sobre 400 cajones de 12 botellas de whisky cada uno, llegados a su consignación en el vapor «Hydaspes», y

RESULTANDO:

Que los recurrentes fundan su pedido en que el impuesto sobre la mercadería de referencia debe ser abonado de acuerdo con la ley que regía en la fecha de su importación;

CONSIDERANDO:

Que el alegato interpuesto no es procedente, desde que la Ley 11024 establece terminantemente que los impuestos que determina serán satisfechos a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, y, como consecuencia, la ley que debe aplicarse es la que rija en el momento de esa salida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Solicitud de un permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén de los señores: Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero**

Expediente T-1596-1919

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Los que suscriben: Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalleja número 56, Edgardo Herschel, comisionista, Buenos Aires, 25 de Mayo 140, Adolfo Storni, contador, Buenos Aires, Billinghurst 384, Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, Belgrano 3282, ante el señor Director General se presentan y exponen:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 6, 3 y 2 Sec. V pertenecientes a María C. de Spinetto Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del kilómetro 72 y 1/2 de la vía férrea que vá de Neuquén a Zapala, con rumbo Norte 6000 metros, llegando al punto inicial, de este punto con rumbo Norte 5000 metros de allí a rectángulo con rumbo Este 4000 metros, de allí a rectángulo con rumbo Sur 5000 metros, de allí 4000 metros con rumbo Oeste hasta el punto inicial.

Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — (Firmados): Adolfo Storni. — G. Balangero. — E. Herschel y S. Tronca.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez y veinte ante meridiano. — Conste: (Firmado) Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): J. R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Santiago, Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de la señora María C. de Spinetto.

La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 4000 metros de ancho, de manera que su vértice Sur-Oeste, se encuentre a 6500 metros al Este del punto situado a 6000 metros al Norte del km. 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar a la propietaria del terreno. — (Firmado): C. E. Velarde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1920.

Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a doña María C. de Spinetto, en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte. Director. General.

E-24 agosto 3204 v-4 septiembre

---

**Solicitud de un permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén de los señores: Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero**

Expediente T-1597-1919

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Los que suscriben: Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalleja número 56, Edgardo Herschel, comisionista, Buenos Aires, 25 de Mayo 140, Adolfo Storni, contador, Billinghurst 384, Guido J. Balangero, industrial, Belgrano 3282, ante el señor Director General se presentan y exponen:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 3 y 2 de la Sec. V. y 5, 4 y 1 de la Sec. IV todos pertenecientes a María C. de Spinetto Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del kilómetro 65 1/3 de la vía férrea que vá de Neuquén a Zapala, cuyo kilómetro forma el punto inicial, se miden 6000 metros con rumbo Norte y de allí 3333 1/3 metros con rumbo Este, de allí con rumbo Sur 6000 metros hasta el kilómetro 62 de la vía férrea y de allí con rumbo Oeste 3333 1/3 metros hasta el punto inicial.

Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — (Firmados): Adolfo Storni. — G. Balangero. — E. Herschel y S. Tronca.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez y veinte ante meridiano. — Conste: (Firmado) Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): J. R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Marzo 5 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Santiago, Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de la señora María C. de Spinetto.

La zona solicitada, abarca una superficie de 2000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 3333 metros de ancho, de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a metros 14.666 al Este del kilómetro 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar a la propietaria del terreno. — (Firmado): C. E. Velarde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1920.

Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a doña María C. de Spinetto, en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte. Director General.

Entre líneas: — efectuar — Vale.

E-24 agosto 3203 v-4 septiembre

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. T—855—920.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Francisco Tirasso de profesión comerciante, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el vértice Sud-Este del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén — Es justicia. — F. Tirasso.

Otro sí: Autorizo al señor César Urquiola, para la tramitación de este expediente, domiciliado en la calle Salta 664. — F. Tirasso.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración hecha por el interesado en escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día 14 de Julio de 1920, a las diez y siete horas la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros de ancho, de modo que su centro geométrico está situado a cuatro mil metros al Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuída

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E Hermitte Director General.

E 28 agosto—3248—v 9 septiembre

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Exp. S—857—1920.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Peter Sales, de profesión minero domiciliado en la calle Salguero, doscientos cincuenta, Departamento 5, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el cerro denominado «Campana Mahuída» el que está ubicado en la parte Sud-Oeste del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro, Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén. — Es justicia: — (Fdo.); Peter Sales.

Otro sí digo: Autorizo al señor César Urquiola para la tramitación de esta solicitud, domiciliado Salta 664. — La dirección del señor Peter Sales, es Salguero 260. — (Fdo.): P. Sales.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. Conste. (Fdo): Garrido. Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1920

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración que hizo el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día catorce de Julio de 1920 a las diez y siete horas la zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte Sur, por cuatro mil metros de ancho, de modo que su centro geométrico coincida con la cúspide del Cerro Campana Mahuída.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y se obliga a respetar los derechos que deriven de las concesiones de minas existentes en la región del Cerro Campana Mahuída.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E Hermitte, Director General.

E 28 agosto —3247— v 9 septbre.

---

**Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A—1598/919.**

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919

Señor Director General, de Minas,

Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

Los que suscriben: Faustino Allende, estanciero, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Alvear 1510, Julio C. Storni, chacarero, Buenos Aires, Deán Fúnes 496, José G. Garagiola, empleado, Buenos Aires, Lavalleja Nº 56, Domingo Tronca, comerciante, La Plata, calle 50 Nº 515, ante el señor Director se presentan y exponen:

Que deseando efectuar operaciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro del lote 10, sección V, perteneciente a José María Labaqué, domiciliado en Buenos Aires, calle Charcas 1656, lote 7, sección V, propiedad de Eduardo T. Paulestón, Buenos Aires, Maipú 275, y lote 6 y 3, sección V, propiedad de María C. de Spinetto, Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del kilómetro 72 de la vía férrea que vá de Neuquén a Zapala, cuyo kilómetro forma el punto inicial, se miden 6000 metros con rumbo Norte, de allí a rectángulo 3333 1/3 metros con rumbo Este, de allí a rectángulo con rumbo Sur, 6000 metros y de allí con rumbo Oeste 3333 1/3 metros, hasta el punto inicial.

Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor doctor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — P. P. Faustino Allende; Félix Storni. — José G. Garagiola. — Julio C. Storni. — D. Tronca.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: Garrido. —

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de haberse citado al señor Félix Storni, para que justifique la personería invocada. — Fdo.): Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1920

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Faustino Allende, Julio C. Storni, José G. Garagiola y Domingo Tronca, en terrenos que según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de las personas que se indican más abajo.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6000 metros de largo, en la dirección Norte—Sur, por 3333 metros de ancho, de manera que su vértice Nor—Oeste coincida con un punto situado a 8000 metros al Este de otro que se encuentra a 6000 metros al Norte del Km. 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno señores José María Labaquí, domiciliado Charcas 1656, Eduardo T. Paulestón, Maipú 275 y señora María C. de Spinetto, Alsina 2374. — C. E. Velarde. —

Buenos Aires, Marzo 8 de 1920

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José María Labaquí, Eduardo T. Paulestón y señora María C. de Spinetto, — en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.): E. Hermitte, Director General

E-24 agosto 3202 v-4 septiembre.

~~~~~~

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N/1587/919.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Augusto Narvaja, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Pino Nº 2423, Roberto Gross, comerciante, Buenos Aires, Condarco 339, Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, Bulnes 43 y Aurelio Palacios, estanciero, Buenos Aires, Pueyrredón 510, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: en la Sección V. en el esquinero Sudoeste del lote 32, que forma el punto inicial, se miden con rumbo Nordeste sobre el lindero de los lotes 32 y 29, con la sección VI. 5000 metros hasta llegar al esquinero Noroeste del lote 29, de allí sobre el lindero con lote 28, con rumbo Sudeste, 4000 mts. de allí con rumbo Sudoeste a rectángulo, 5000 metros y de allí sobre el lindero con sección IX, 4000 metros, hasta punto inicial. — Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor Doctor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — A. Narvaja. — R. Gross. — Félix Storni. — Aurelio Palacios. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Augusto Narvaja, Roberto Gross, Félix Storni y Aurelio Palacios, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están labrados, cercados ni cultivados, y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación: — Partiendo del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul, se medirán 6139,36 metros con rumbo Sud — 45º — Oeste, hasta llegar al primer vértice del polígono, de este punto y con el mismo rumbo anterior se medirán 2420,71 metros, a continuación y en dirección Sud — 45º — Este se medirán 5914,06 metros, de este punto y con rumbo Norte 45º — Este se medirán 5016,55 metros, a continuación y con rumbo Norte 45º — Oeste se medirán 2188,76 metros, de este punto se medirán 2595,84 metros con rumbo Sud 45º — Oeste; y por último, del punto anterior con rumbo Norte 45º — Oeste, se medirán 3726,20 metros hasta llegar al primer vértice citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo. C. E. Velarde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. — Director General.

E. 24 agosto Nº 3201 v-4 septiembre

~~~~~~

Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Augusto Narvaja, Roberto Gross, Félix Storni, Aurelio Palacios

Exp. N—1586—919. — Buenos Aires, Noviembre veinte de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultrua de la Nación. — Los que suscriben: Augusto Narvaja, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Pino Nº 2423, Roberto Gross, comerciante, Buenos Aires, Condarco 339, Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, Bulnes 43 y Aurelio Palacios, estanciero, Buenos Aires, Pueyrredón 510, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y que en parte son propiedad fiscal (Sección 11) y en parte están comprendidos dentro de los lotes 3 y 2, Sección V, que pertenecen a María C. de Spinetto, Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del kilómetro 68 y 1/2 de la línea de la vía férrea que va de Neuquén a Zapala, con rumbo Norte seis mil metros llegando al punto inicial; de este punto con rumbo Norte cinco mil metros de allí a rectángulo con rumbo Este cuatro mil metros de allí a rectángulo con rumbo Sur cinco mil metros y de allí cuatro mil metros con rumbo Oeste hasta el punto inicial. Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor doctor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal calle Reconquista 195. — Es justicia. — (Fdo.): R. Gross. — Félix Storni. — Aurelio Palacios y A. Narvaja.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste. — (Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): J. R. Montes de Oca, Secretario-segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, departamento de Confluencia, presentada por los señores Augusto Narvaja, Roberto Gross, Félix Storni y Aurelio Palacios, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad en parte de doña María C. de Spinetto y en parte fiscales. — La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas (cuatro unidades) con la siguiente ubicación: un rectángulo de cinco mil metros de largo en la dirección N. S. por cuatro mil metros de ancho, de manera que su vértice Sudeste coincida con un punto situado a 10530 metros al E. de otro que se encuentra a seis mil metros al N. del kilómetro 80 del ferrocarril de Neuquén a Zapala. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a la propietaria de los lotes números 2 y 3 de la Sección V. — (Fdo.): C. E. Velarde

Buenos Aires, Marzo cinco de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda notifíquese a doña María C. de Spinetto en su carácter de propietaria del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 24 agosto — 3200 v-4 septiembre

---

## Disponiendo el remate de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canón.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Visto este expediente (5226-M-1920) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología pide autorización para efectuar el remate de las concesiones mineras en los Territorios Nacionales que han caido en caducidad por falta de pago del canon, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.273, de reformas al Código de Minería, y

Considerando:

1º Que según el artículo 5º de expresada ley, la concesion de las minas caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad de canon, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento;

2º Que habiendo comenzado a devengarse desde el 1º de Enero de 1919 el expresado canon, de acuerdo con el artículo 16 de la misma ley, han caído en caducidad las concesiones por las cuales hasta el 29 de Febrero del año en curso no se había satisfecho el impuesto;

3º Que conforme a los artículos 7º y 10º de dicha ley las concesiones caducas por el motivo expresado deben ser puestas en pública subasta, previa publicación de avisos, con sesenta días de anticipación a la fecha que se señale para el remate, reteniéndose del importe del precio, la cantidad adeudada, los gastos originados, y el diez por ciento del total para el fisco, y devolviéndose el resto al concesionario ejecutado;

4º Que según el mismo artículo 7º, los antiguos concesionarios de las minas caducas pueden recuperar éstas hasta la fecha que se haya señalado para el remate, pagando una suma doble del canon adeudado, más los gastos hechos para la licitación;

5º Que de acuerdo con las citadas disposiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología ha formulado el adjunto cuadro de concesiones que, habiendo aparecido en el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al año 1919, se encuentran en la condición de caducidad, por no haberse satisfecho oportunamente el canon,

SE RESUELVE:

1º Sacar a remate público las concesiones mineras caducas por falta de pago del canon correspondiente al año 1919, cuya relación consta en el cuadro adjunto, sobre la base del importe de dicho adeudo;

2º La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 25 de Octubre próximo, a las trece horas, ante el Jefe de la expresada Dirección, y con asistencia del Escribano General de Gobierno.

3º El precio alcanzado por la subasta de cada concesión deberá ser entregado en el mismo acto por el adquirente, dejándose constancia de la licitación y del pago, en acta, que firmarán por duplicado el Director de Minas, el Escribano y el interesado, entregándose a éste uno de los ejemplares. Si el precio no fuera satisfecho, se reabrirá inmediamente la licitación.

4º Sin perjuicio de las actas particulares de las concesiones vendidas, se formulará un acta de conjunto en que conste la apertura y cierre de la licitación, la nómina de las minas vendidas, con el precio obtenido por cada una, y el nombre del adquirente; la relación de las minas, por las cuales no se haya presentado postores y la de aquellas cuyas licitación hubiera sido suspendida por efecto del pago previsto en el artículo 8º de esta resolución. Dicha acta, firmada por el Director de Minas, el Escribano y dos testigos, será publicada en el Boletín Oficial, a los efectos indicados en el mismo artículo 7º de la ley.

5º Transcurridos noventa días de la publicación del acta general de la licitación, la Dirección de Minas citará a cada uno de los concesionarios ejecutados para que tomen conocimiento de la liquidación del sobrante del precio obtenido por la mina, deducido el importe del canon adeudado los gastos de la licitación y el diez por ciento del total del precio a beneficio del Fisco, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley.

Previa conformidad del interesado con la liquidación efectuada, se le entregara dicho sobrante, extendiéndose el recibo por escritura, ante el Escribano de Gobierno.

6º La Dirección General de Minas abrirá una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, con el título de «Fondos de la Ley Nº 10.273», a la cual ingresarán las sumas provenientes del remate hasta su debida distribución.

7º La mencionada Dirección General presentará a fin del año el balance de la cuenta de ingresos y egresos habidos por concepto de la Ley Nº 10.273, acompañando los respectivos comprobantes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad. El saldo existente, deducidas las sumas que deben quedar en depósito para ser entregadas a los interesados, como sobrantes de las licitaciones, ingresara en la Tesorería General.

8º El propietario o la persona interesada en la conservación de una concesión que haya caído en caducidad por falta de pago del canon, podrá obtener la suspensión del procedimiento indicado en los precedentes artículos, abonando en sellos, previa presentación a la Dirección de Minas, el canon adeudado por el año 1919, con una multa igual al importe de éste.

9º Comuníquese, y publíquese por diez días en el Boletín Oficial con el cuadro a que se refiere el artículo 1º y por cartel aviso en las puertas de la citada Repartición.

Vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos. Fdo.

**Alfredo Demarchi**

# CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARAN A REMATE PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.° DE LA LEY 10.273

| NOMBRE DEL CONCESIONARIO | NÚMERO DE LA MINA | NOMBRE DE LA MINA | SITUACIÓN | SUBSTANCIA | CATEGORÍA | NÚMERO DE PERTENENCIAS | SUPERFICIE EN HECTÁREAS | FECHA DE APROBACIÓN DE LA MENSURA | NÚMERO DEL REGISTRO DE PERTENENCIAS | CANON: LEY No. 10.273 | CANON: AL SEMESTRE: Por Pertenencia $ m/n | CANON: AL SEMESTRE: TOTAL | CANON: Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919 | TERRITORIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Manuel Moreno | 1001 | Vicuña | San Antonio de los Cobres | Cobre y plata | Descubr. 1ª | 3 | 18 | 23/7/08 | 69 | Atr. 4°, inc. 1°. | 50 | 150 | 300 | Territorio Nacional de los Andes |
| López Calvete, Martearena y otros | 1003 | Lamartine | » » » » | Oro, plata y plomo | Denuncio » | 1 | 6 | 22/4/91 | — | » 2°. | 50 | 50 | 100 | » » » » |
| Díaz Ibarguren y J. Aldorino | 1020 | Elena | Caurchari | Borato de cal y soda | » 2ª. | 3 | 300 | 17/3/11 | 120 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » » |
| Modesto y Pedro Herce | 1055 | Juanita | Pastos Grandes | » » » » » | Descubr. » | 3 | 300 | 19/9/06 | 61 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » » |
| Ascención L. de Dávalos | 1068 | Providencia y Calchaquina | Hombre Muerto | » » » » » | » » | 18 | 1800 | 20/9/10 | 101 | » » | 25 | 450 | 900 | » » » » |
| Gonzalo M. Cävio | 1098 | María Luisa | Llullaillaco | » » » » » | » » | 2 | 200 | 26/2/08 | 68 | » » | 25 | 50 | 100 | » » » » |
| » » » | 1099 | Argentina I y II | » | Azufre | » » | 2 | 12 | 15/1/09 | 98 | » » | 25 | 50 | 100 | » » » » |
| » » » | 1102 | Adela | » | Borato de cal y soda | » » | 1 | 100 | 26/2/08 | 67 | » » | 25 | 25 | 50 | » » » » |
| R. W. Dunsmair, F. E. Mercer, y G. Schmalz | 2001 | La Julia | Milla-Michicó y Malal Caballo | Oro | Denuncio 1ª | 2 | 12 | 28/12/04 | 24 | » 1°. | 50 | 100 | 200 | » » del Neuquén |
| S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines | 2003 | Evaristo | » » » | » | Descubr. » | 2 | 12 | 30/6/05 | 34 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2006 | Cayetano | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 37 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2007 | San Pedro | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 38 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2008 | Sud América | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 39 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2009 | Solitaria | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 40 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2010 | Constancia | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 41 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2011 | C. M. Lamarca | » » » | » | » » | 2 | 12 | 1/7/05 | 26 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2012 | Fortuna | » » » | » | » » | 2 | 18 | 30/6/05 | 27 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2013 | Eulogio | » » » | » | » » | 2 | 12 | 1/7/05 | 28 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| Sociedad Minas de oro del Neuquén | 2015 | Clara | » » » | » | » » | 1 | 6 | 6/2/11 | 52 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » » » | 2016 | Reina Victoria | » » » | » | » » | 1 | 6 | 6/2/11 | 53 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » » » | 2017 | María Cristina | » » » | » | » » | 1 | 6 | 8/2/11 | 54 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| R. W. Dunsmair, E. Mercer, G. E. Schmalz | 2018 | Juanita | » » » | » | Denuncio « | 2 | 12 | 22/10/09 | 47 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| S. A. Compañía Aurífera del Neuquén | 2019 | Lucia | » » » | » | Descubr. » | 4 | 21 | 2/12/09 | 48 | » » | 50 | 200 | 400 | » » » |
| Ernesto W. Bahnje | 2020 | Pepa | » » » | » | » » | 1 | 5 | 7/12/09 | 49 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 2021 | Laura N.° 2 | » » » | » | » » | 1 | 6 | 20/12/09 | 50 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Guillermo Petersen | 2022 | » » 3 | » » » | » | » » | 1 | 6 | 20/12/09 | 51 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Arvid Johanson y Horacio Maldonado | 2026 | Rosario | » » » | » | Denuncio « | 2 | 12 | 1/7/05 | 33 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| Compañía Minera La Julia S. A. | 2027 | Reina Hortensia | » » » | » | » » | 1 | 6 | 17/9/08 | 43 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » » | 2028 | La Esperanza | » » » | » | » » | 1 | 6 | 15/9/08 | 42 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Enrique Cibils | 2029 | El Chacay | » » » | Arenas au ífs. (esto. fijo) | » 2ª. | 1 | 10 | 2/3/09 | 46 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Esquivel y Cía. | 2030 | Lastenia o La Florida | Campana-Mahuida | Plomo y plata | » 1ª. | 3 | 18 | 14/8/95 | 1 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2031 | María | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 5 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2032 | Belén | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 8 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2033 | Carmela | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 4 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2034 | Amelia | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 6 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2035 | Teresa | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 2 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2036 | Mercedes | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 7 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2037 | La Juanita | » » | » » » | » » | 3 | 10 | 14/8/95 | 9 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » | 2038 | Carmen | » » | » » » | » » | 3 | 18 | 14/8/95 | 3 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines | 2039 | Esterlina | Milla-Michicó y Malal Caballo | Oro | » » | 1 | 6 | 1/7/05 | 30 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » » | 2040 | Buena Vista | » » » | » | » » | 1 | 9 | 1/7/05 | 29 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » » | 2041 | Señora Amelia | » » » | » | » » | 2 | 12 | 30/6/05 | 31 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » | 2042 | Santa Elena | » » » | » | » » | 2 | 18 | 30/6/05 | 32 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| Arturo S. Thompson | 3001 | Nichols Champion | Teca | » | Restaur » | 3 | 18 | 24/4/93 | 22 | » » | 50 | 150 | 300 | » » del Chubut |
| » » » | 3002 | M. S. P. Favorite | » | » | » » | 2 | 12 | 26/4/93 | 23 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » | 3003 | Saint Gallyms | » | » | » » | 2 | 12 | 27/4/93 | 24 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » | 3004 | » » Georges | » | » | » » | 2 | 12 | 23/4/93 | 25 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » | 3005 | Princess | » | » | » » | 3 | 18 | 23/4/93 | 43 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » | 3006 | W. Favorite | » | » | » » | 3 | 18 | 23/4/93 | 50 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » | 3007 | Grace | » | » | » » | 3 | 18 | 23/4/93 | 51 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » | 3008 | Idris | » | » | » » | 3 | 18 | 23/4/93 | 52 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » | 3009 | Richards Hope | » | » | » » | 3 | 18 | 23/4/93 | 56 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » | 3010 | Francisca Isabela | » | » | » » | 1 | 6 | 23/4/93 | 120 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |

# CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARAN A REMATE PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.° DE LA LEY 10.273

| NOMBRE DEL CONCESIONARIO | NÚMERO DE LA MINA | NOMBRE DE LA MINA | SITUACIÓN | SUBSTANCIA | CATEGORÍA | NÚMERO DE PERTENENCIAS | SUPERFICIE EN HECTÁREAS | FECHA DE APROBACIÓN DE LA MENSURA | NÚMERO DEL REGISTRO DE PERTENENCIAS | CANON — LEY No. 10.273 | CANON — AL SEMESTRE — POR Pertenencia $ m/n | CANON — AL SEMESTRE — TOTAL | Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919 | TERRITORIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Arturo S. Thompson | 3011 | Llioyn Oun | Teca | Oro | Restaur. 1.ª | 1 | 6 | 23/4/93 | 121 | Art. 4°, Inc. 1°. | 50 | 50 | 100 | Territorio Nacional del Chubut |
| » » » | 3012 | Florida | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 122 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3013 | Bangor | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 123 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3014 | Rivadavia | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 124 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3015 | Santander | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 125 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3016 | Blodwen | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 126 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3017 | Elunsd | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 127 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » | 3018 | Eos Mostyn | » | » | » | 1 | 6 | 23/4/93 | 128 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| S. A. Minas de oro de Río Corintos | 3020 | Fortuna | Corintos | Arenas auríferas | Est. fijo, 2.ª | 2 | 20 | 13/5/96 | 141 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » » » | 3021 | Santa Fe | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 142 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3022 | Bryn Rys | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 143 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3023 | Britania | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 144 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3024 | Bronwen | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 145 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3025 | Dervi | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 146 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3026 | Washington | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 147 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3027 | Birmingham | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 148 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3028 | Hirwann | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 149 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3029 | Vrongoch | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 150 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3030 | Brython | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 151 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3031 | Caroline | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 151/a | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3032 | Glanllivon | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 152 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| » » » » » » | 3033 | Llyw Olaw | » | » » | » | 3 | 30 | 13/5/96 | 153 | » » | 50 | 150 | 300 | » » » |
| Piaggio, Ferro y Cía. | 3034 | Celestina I | Peninsula Valdez | Sal | Descubr. 2.ª | 3 | 60 | 9/10/96 | 154 | » 2°. | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3035 | Celestina II | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 155 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3036 | Celestina III | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 156 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3037 | Celestina IV | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 157 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3038 | Celestina V | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 158 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3039 | Buenos Aires | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 161 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3040 | Villarino | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 162 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3041 | Los Andes | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 159 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3042 | Independencia | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 159/1 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3043 | La Plata | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 159/2 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| » » » » | 3044 | Bariloche | » » | » | » | 3 | 60 | 9/10/96 | 160 | » » | 25 | 75 | 150 | » » » |
| Piaggio y Cía. Antonio Astorga y Antonio Munno | 3045 | Salinas Chicas | » » | » | Grupo Minero, 2.ª | 20 | 400 | 16/7/04 | 164 | » » | 25 | 500 | 1000 | » » » |
| Ernesto Kohlmeyer | 4001 | Elma | Cabo Vírgenes | Arenas auríferas | Est. fijo, 2.ª | 1 | 10 | 20/10/96 | 2 | » 1°. | 50 | 50 | 100 | » » de Santa Cruz |
| Cristian Nissen | 4002 | Bella | » | » » | » | 1 | 10 | 20/10/96 | 1 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Federico Steible | 4003 | Teodoro | » | » » | » | 1 | 10 | 20/10/96 | 4 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Cristian Nissen | 4004 | Adolfo | » | » » | » | 1 | 10 | 20/10/96 | 5 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Ernesto Kohlmeyer | 4005 | Elisabeth | » | » » | » | 1 | 10 | 2/1/03 | 6 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Cristian Nissen | 4006 | Catalina | » | » » | » | 1 | 10 | 2/1/03 | 7 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Stella y Dacharry | 4012 | La Porteña | | | Descubr. 2ª | 2 | 40 | 29/4/05 | 24 | » 2°. | 25 | 50 | 100 | » » » |
| Sociedad Anónima Minas Lihuel-Calel | 5001 | Descubridora | Lihuel-Calel | Cobre | Denuncio 1.ª | 3 | 18 | 3/10/02 | 1 | » 1°. | 50 | 150 | 300 | » » de la Pampa |
| » » » » | 5002 | Flor de la Pampa | » | » | » | 2 | 12 | 3/10/02 | 1 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » | 5003 | Estrella Solitaria | » | » | » | 2 | 12 | 3/10/02 | 1 | » » | 50 | 100 | 200 | » » » |
| » » » » | 5004 | Utracán | » | » | Descubr. 1.ª | 1 | 6 | 9/9/04 | 3 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » | 5005 | Naicó | » | » | » | 1 | 6 | 24/10/01 | 4 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » | 5006 | Epupel | » | » | » | 1 | 6 | 24/10/01 | 6 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » | 5007 | Gamay | » | » | » | 1 | 6 | 25/8/04 | 2 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| » » » » | 5008 | Ucal | » | » | » | 1 | 6 | 24/10/01 | 5 | » » | 50 | 50 | 100 | » » » |
| Carlos Fangeaux | 8001 | La Saponita | La Candelaria | Tierra de batán | » 2.ª | 2 | 12 | 7/1/09 | 1 | » 2°. | 25 | 50 | 100 | » » de Misiones |

v-7 septiembre

**Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén de los señores: Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni, Guido J. Barangero. — Expte. T 1593/1919.**

Buenos Aires, Nobre. 20 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben: Santiago Tronca, comerciante domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalleja Nº 56 Edgardo Herschel, comisionista, Buenos Aires, 25 de Mayo 140, Adolfo A. Storni, contador. Buenos Aires Billinghurst 384, Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, Belgrano 3282, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el territorio nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: en la sección V., a 4.000 metros del esquinero Sud Oeste del lote 32, medidos rumbo Sud Este sobre el lindero de ese lote con la sección IX, cuyo punto forma el punto inicial, se miden a rectángulo con dicho lindero 5.000 metros con rumbo Nor Este, de allí sobre el lindero entre lotes 29 y28, 4.000 metros con rumbo Sud Este de allí a rectángulo con rumbo Sud Oeste 5000 metros y de allí sobre lindero entre lote 32 y sección IX, 4.000 metros hasta el punto inicial. Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el Señor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Reconquista Nº 195.—Es justicia.—(Fdos.) Adolfo A Storni. — S. Tronca. — G. Balangero. — E. Herschel. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez y veinte ante meridiano. — Conste. — (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires Noviembre 25 de 1919. — Pase a Minas a sus afectos. — (Fdo.) J. R. Montes de Oca. — Secretario segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo, para petroleo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia presentada por los señores Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en terrenos, que según declaración de los interesados no están cultivados, labrados, ni cercados, y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 1989,58 (cuatro unidades) hectáreas, con la siguiente ubicación: Partiendo del esquinero Sud del octógono de reserva de Plaza Huincul y sobre el lado S. S. E. del mismo, se medirán 1400 metros; de éste punto y con rumbo Sur, verdadero se medirán 6790 metros hasta llegar al primer vértice del pedido en cuestion, de este punto y con rumbo Sur, 45º Oeste se medirán 5483,70 metros,; a continuacion y con rumbo Sur 45º Este, se medirán 2874,68 metros; de este punto se medirán 8358,38 metros en dirección Norte 45º Este; y por último del punto anterior se medirán 4065,45 metros con rumbo Oeste verdadero hasta llegar al primer vértice citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la présente. — Estando libre según los planos de esta Oifcina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: C. E. Velarde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado.: E. Hermitte, Director General.

E 24 agosto 3206 v-4 sepbre.

**Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Faustino Allende, Julio C. Storni, José G. Garagiola, Domingo Tronca.**

Expte. A. 1600-1919.

Buenos Aires, Nobre. 20 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben: Faustino Allende, estanciero, domiciliado en Buenos Aires, Avda. Alvear 1510, Julio C,. Storni, chacarero, Buenos Aires Dean Funes 496, José G,. Garagiola, empleado, Buenos Aires. Lavalleja Nº 56 y Domingo Tronca, comerciante, La Plata, calle 50 Nº 515, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciónes mineras en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de la Gobercíón del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forme: en la sección V. a 8.000 metros del esquinero Sud-Oeste del lote 32, medidos rumbo Sud-Este, sobre el lindero de este lote, con la sección IX, cuyo punto forma el punto inicial, se miden a rectángulo, con dicho lindero, 5.000 metros con rumbo Nor-Este, de allí sobre el lindero entre los lotes 29 y 28, 4.000 metros con rumbo Sud-Este, de allí a rectángulo con rumbo Sud-Oeste 5.000 metros, y de allí sobre el lindero entre lote 32 y sección IX, 4000 metros hasta el punto inicial. — Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor doctor Germán Wernicke, domiciliado en ésta Capital Federal en la calle Reconquista 195. — Es justicia. Firmados: p. p. Faustino Allende, Félix Storni, Julio C. Storni, José G. Garagiola, D. Tronca. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, conste. — Firmado,: Garrido — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de haberse citado al señor Félix Storni, para que justifique la personería invocada. — (Fdo.): J. R. Montes de Oca, secretario 2º Jefe. Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Señor Director General Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo, para petroleo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia presentada por los señores Faustino Allende, Julio C. Storni, José G. Garagiola y *Domingo* Tronca, en terrenos que según declaración de los interesados no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superifcie de 2000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación. — Un rectángulo de 5.016 55 metros de largo en la dirección Sud 45º O, por 3986.80 metros de ancho de manera que su esquinero Norte se encuentre a 2188.76 metros con rumbo Sud 45º Este de un punto situado a 2.000,12 metros en dirección Sud 45º O. del esquinero Sud Oeste del octógono de reserva de Plaza Hulcul. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: C. E. Velarde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1920 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado.: E. Hermitte,. Director General. — Enmendado: Este — vale. — testado: los — déjense — no vale. — Entre líneas: Storni, déjanse — Vale,.

E. 24 agosto 3205 v-4 septiembre

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

**Ferrocarril Santa Fe. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.**

01679-P-920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por falta de leña en la consignación correspondiente a carta de porte 334, despachada de Federal a Borghi el 6—4—19, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que la consignación aludida nó ha sido pesada en la báscula de la estación Crespo, como lo afirma la Repartición recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Queja señores Vicente de Sanctis y otros.**

05848-P-920. — Agosto 23 de 1920. Vista la queja de los señores Vicente de Sanctis Carlos Escalada y otros contra la Empresa del Ferrocarril Provincia gde Santa Fe por el atraso con que llegó a Rosario el tren mixto Nº 7 de fecha 25—3—920 y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren de referencia el día citado, llegó a destino con 4 horas, 35 minutos de atraso.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Oeste. — Queja señor Juan Ciraco.**

07351-O-920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Juan Ciraco, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación: carta de porte 22 de Puerto Militar a Haedo, despachada el día 5—2—920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 289 horas, 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18 de Febrero a las 1,30 horas

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente, en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Oeste. — Queja señor F. Marengo y Cía.**

05842-O-920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor F. Marengo y Cía. contra la empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 48, despachada de Ardiles a Caballito el 23 de Marzo ppdo. y falta de leña, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que la estación Ardiles, recibió la carga aludida con peso declarado de 18.000 kilogramos, recibiéndose en Empalme Luján, el 14—3—920 y al verificarse el peso resultó 11.600 kilogramos, observándose «falta de carga»;

Que en Caballito resultó pesar 11.200 kilogramos, dotándose falta de leña en ambas cabeceras del vagón retirándose la carga el 20—3—920, libre de estadías;

Que la Empresa cobró flete por 16 000 kilogramos pero rectificó haciéndolo por 10.800 kilogramos, peso resultado en destino, formulando el comprobante cargado de más, correspondiente;

Que la carga llegó a destino dentro del tiempo reglamentario;

Que los artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en cuanto a la demora y fundada por la falta de leña.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.**

07201-O-920. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra por la falta de peso con que le fué entregada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la consignación de leña correspondiente a carta de porte 746 despachada de Federal (F. C. E. R.) a Mercedes fecha 9—8—19; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, fué despachada con un peso declarado de 21.000 kilogramos, el cual al ser verificado en las estaciones que a continuación se indican resultó ser:

Crespo: kilogramos neto 22.800 báscula wagones.

Zárate: kilogramos, neto 19 100, báscula wagones.

Alianza: kilogramos neto 19 000 báscula wagones.

Mercedes: kilogramos neto 18,210, báscula a mano.

Que el transporte se efectuó normalmente, habiéndose observado la carta de porte por falta de leña;

Que los artículos 233 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de la Repartición recurrente

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja señor Guillermo D. Firpo.**

01538-O-920. — Agosto 23 de 1920 — Vista la queja del señor Guillermo D. Firpo insertada en fecha 20—1—920, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro indebido de estadías por varias consignaciones de cal viva, despachadas de Dumesnil a Caballito y no observarse en ésta última el horario establecido de 6 horas a 18 horas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el cobro de estadías efectuado por la Empresa para los vagones 42388 y 8099 no procede en virtud del Decreto de Octubre 1º de 1919;

Que en lo que respecta al horario está fijado en el Reglamento.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere al cobro de estadías por los vagones citados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

**Ferrocarril Central Argentino — Queja Señor Georges Liatis.**

03937/C/20 — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y falta de leña en la consignación correspondiente a carta de porte 49 despachada de Taboada a Quilmes el día 19/6/918, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente, la consignación de referencia debió ser transportada en 429 horas 23 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a mas tardar el día 7/7/18, a las 21.23;

Que se ha comprobado que al llegar a destino resultaron faltar 16350 kilogramos de leña;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja por la falta, dejando constancia de la fecha de entrega de la carga;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Luis Balanzat

01755/C/919. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Luis Balanzat, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 5, y 113, despachada de Rincón a Arroyito a Paz, en fechas 2/8/19 y 20/7/18, y por falta de parte del contenido de esta última, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 217 horas 30 minutos, y 322 horas 45 minutos, respectivamente incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar los días 12. 8. 19 y 3.8.18, a las 1,30, y 10.45,

Que se ha comprobado que al llegar a destino la consignación de carta de porte 113, resultaron faltar 13 bolsas de carbón, por lo que se observó el documento del transporte;

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja por la falta mencionada, dejando constancia de los hechos en cuanto al tiempo empleado en el transporte.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor León Sigal

09703/C/920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor León Sigal, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de tres bultos que depositó en la Oficina de Encomiendas de la estación Rosario el 24.2.920, y correspondían al boleto Nº 61698 de bagaje, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la bolsa, la valija, y una manta que componían los tres bultos no le fueron entregados al recurrente como así lo reconoce la Empresa,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Juan Durbín

06409/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Juan Durbín, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl despachado de Villa María a Río 4º bajo guía de equipaje Nº 8506, fecha 25/3/920, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente como así también lo reconoce la empresa al elevar informado el presente reclamo,

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Federico Acquarone

05157/C/1920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Federico Acquarone, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega en destino de un esqueleto con varios muebles correspondientes a la consignación de carta de porte 1785, despachada de Mendoza a Villa María, fecha, 26/3/20, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada al interesado con la falta de una mesa de comedor, un sillón y una percha, por lo cual se observó la carta de porte,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Desiderio y Florencio Ré

023733/C/19. — Agosto 23 de 1920. — Vistas las quejas de los señores Desiderio y Florencio Ré, en la estación Morrison, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por anulársele pedidos de vagones, y por preferencias acordadas a otros cargadores, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que efectivamente, les fueron anulados a los querellantes los pedidos Nos. 58 y 61 del 29 y 30 de Julio, y aunque esa anulación fué dejada sin efecto, no pudo evitarse que aquéllos se perjudicaran, pues los vagones para esos pedidos fueron suplidos cuando ya se habían unas 300 toneladas para pedidos posteriores,

Que en cuanto a las preferencias otorgadas lo han sido de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 213 B. del Reglamento General de Ferrocarriles.

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja por la anulación de pedidos de vagones;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Juan Pedelini

08823/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Juan Pedelini, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 13163, de Retiro a Rosario C. despachada el día 10/3/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 165 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 17.3.920, a las 21 h.,

Que el Art. 225 del Reglamento Generchos del recurrente en caso de demora,

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber al interesado, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Rodríguez Gil y Cía.

05322/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo de los señores Rodríguez Gil y Cía., contra la empresa de Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 101, 65 y 101, despachadas de Rosario de la Frontera a Colegiales en fechas 30, 19 y 29 de Julio de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los recurrentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 307 horas 53 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición de los interesados a más tardar los días 12. 8. 19, 1. 8. 19, y 11. 8. 19 respectivamente, a las 10.53,

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber lo anterior a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor José Laren

09395/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor José Laren, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 58, de General Urquiza a Capilla del Señor, despachada el día 22/4/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 95 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 27/4/20, a las 0 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Antonio Travaglini

05682/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Antonio Travaglini, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 407, despachada de Córdoba, a Río 4º, fecha 5/2/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones reglamentos vigentes, la consignación de reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 165 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 17/2/20, a las 1.30 h.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber al interesado, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Miguel Tanaglia e hijos

09619/C/920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Miguel Tanaglia e hijos, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de damajuanas con grappa correspondiente a carta de porte Nº 685, despachada de San Juan a Río 4º, fecha 17/4/20, y

CONSIDERANDO:

Que de la consignación de referencia, compuesta de 125 damajuanas de grappa resultaron en destino al verificarse la descarga 3 envases rotos con pérdida del contenido y otro averiado con falta de peso, por lo que fué observada la carta de porte,

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes.

**El Consejo resuelve:**

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Ascanio Zamboni

02221/C/920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Ascanio Zamboni, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora y preferencias en el suministro de vagones,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la distribución de vagones en la estación El Paraíso se ha infringido lo dispuesto por los Arts. 282, y 283 B. del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que en cuanto a la preferencia denunciada ella ha sido hecha de acuerdo con el Art. 283 B. ya citado,

Que se ha constatado que la provisión de vacíos en la estación de la zona no ha sido hecha equitativa,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Georges Liatis

05150/C/20. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Georges Liatis, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque en la consignación correspondiente a carta de porte 73, despachada de Taboada a Colegiales, fecha 24/2/920, no se comunicó el peso verificado en Céres, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que no obstante lo dispuesto por el art. 201 A., la empresa no verificó el peso de la consignación de referencia en la estación Ceres, ni dió aviso al remitente,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Administración

017218/C/1919. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque ésta le entregó con falta de peso la consignación correspondiente a carta de porte 7287, despachada de Retiro a Km. 2, fecha 8/2/19, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada en destino con una falta de 1120 Kgs. por lo cual se observó la carta de porte,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de la Repartición recurrente,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

019104/C/919. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de 2.900 Kgs. en una partida de bolsas de avena correspondiente a carta de porte 33, despachada de Coronel Mon a Ordóñez el 25.2.919, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la consignación fué pesada en la estación de procedencia donde arrojó 15.000 Kgs. y al ser verificada nuevamente el peso en la estación Luján dió un resultado de 12.100 Kgs. debiendo por lo tanto la empresa transportadora responder por la diferencia de menos que resultare entre la pesada de la estación de procedencia y la efectuada en la estación Luján con deducción de lo que resultare en concepto de merma de acuerdo con la tabla del Art. 255 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los Arts. 233, 243, 252, y 270 del Reglamento citado amparan los derechos de la Repartición recurrente,

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Administración.

03935/C/920. — Agosto 23 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, porque el Ferrocarril Central Argentino le entregó las consignaciones correspondientes a cartas de porte 377 y 461, despachadas de Federal a San Nicolás, fechas 12/4/19 y 6/5/19, con falta de 1035 y 812 Kgs. respectivamente, y

Que según manifestación de la Empresa los pesos arrojados por distintas básculas fueron:

Carta de porte 377:

Crespo (E. R.) 23.600 Kgs.
F. Lacroze (C. B. A.) 23.800 Kgs.
S. Nicolás (C. A.) 22.554 Kgs.

Carta de porte 461:

Según (C. P.) 21.000 Kgs.
Crespo (E. R.) 25.400 Kgs.
San Nicolás (C. A.) 25.585 Kgs.

Que por dichas cantidades debe responder la Empresa de acuerdo con los Arts. 201, A., 233, 243, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles.

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Diego Rodríguez

024715/C/919. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor Diego Ro-

dríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de su equipaje, fecha 19/12/919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el baúl del recurrente, despachado por guía de equipaje 6972 de Rosario a Santa Fe, en la fecha arriba indicada no le fué entregado en la estación de destino;

Que el Art. 176 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

**El Consejo resuelve:**

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor J. Pérez Araguez

012789/C/1919. — Agosto 23 de 1920. — Vista la queja del señor J. Pérez Araguez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 21, despachada de Maggiolo a Retiro, fecha 10/10/19 y mala aplicación de tarifa, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 215 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 20/10/19 a las 02 horas;

Que se ha comprobado que no ha sido correcto el aforo aplicado por la Empresa a la carga en cuestión por tratarse de vehículos desarmados;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber, declarando fundada la queja en lo que se refiere al aforo de la mencionada consignación.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Domingo Andrada

05617/C/920. — Agosto 23 de 1920.

— Vista la queja del señor Domingo Andrada contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 15, despachada de Despeñeros a Villa María, fecha 11/3/920, y falta de contenido, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 129 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 17/3/920 a las 9 horas.

Que la carga en cuestión llegó a destino con la falta de una bolsa de papas de 109 Kgs.,

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber, declarando fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Queja señores Morán y Bernans

8800/C/920. — Agosto 23 de 1920. — Vista la presentación de los señores Morán y Bernans, para que la Dirección ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que les abone el importe de dos encomiendas Nos. 12 y 36, de fechas 6/12/19 y 20/5/19 que no le fueron entregadas;

**El Consejo resuelve:**

Hágase saber a los recurrentes que están amparados sus derechos por los Arts. 194 y 195 del Reglamento General de Ferrocarriles para que puedan ocurrir ante quiénes corresponda no pudiendo la Dirección ordenar el pago que pretenden.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico — Desvíos en la estación Vivero

09783—P—1920. — Agosto 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 900 J. y el diagrama de señales Go. 285, Go. 900 K. con su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo en la estación Viveros, la prolongación de los desvíos existentes dotándolos de las instalaciones necesarias de señalización.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Pacífico — Extensión de desvíos en estación Iriarte

08781—P—1920. — Agosto, 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 811 M. y el diagrama de señales Go. 255/Go. 811 N. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, procederá a prolongar los desvíos de su estación Iriarte para facilitar el cruce de trenes.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Pacífico. — Diagrama para el personal de Guardas en trenes mixtos.

017136—P—1920. — Agosto 21 de 1920. — Visto el diagrama N° 32 para el servicio del personal de guardas con trenes mixtos que presenta la Empresa del Ferrocarril Pacífico para correr sus trenes entre las estaciones San Juan y Marquesado, y

**Teniendo en cuenta:**

Que el mencionado diagrama se encuentra encuadrado dentro de las reglamentaciones vigentes,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama N° 32 para el personal de guardas en trenes mixtos que presenta la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para el personal de guardas en trenes de carga.

017137—P—1920. Agosto 21 de 1920. — Vistos los diagramas Nros. 50 y 51 para el servicio del personal de guardas en trenes de cargas entre las estaciones La Carlota y Villa María, presentados en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para los que pide su aprobación, y

**Teniendo en cuenta:**

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de las reglamentaciones en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas Nros. 50 y 51 para el servicio del personal de guardas en trenes de cargas entre las estaciones La Carlota y Villa María, que presenta la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril del Sud. — Renovación vía principal ascendente entre San Vicente y Altamirano.

013762—S—1920. — Agosto 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 27610 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta renovar los rieles de la vía principal ascendente de su línea de San Vicente a Altamirano, en varios puntos comprendidos entre los Kilómetros 39 y 87, o sea entre las estaciones San Vicente y Altamirano, reforzando además convenientemente el balastro donde sea necesario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini*

Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela. — Desestimiento, construcción galpón en desvío López

017706—C—1917. — Agosto 17 de 1920. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela desiste de llevar a cabo el galpón para cereales cuya ubicación fué autorizada por resolución dictada en este mismo expediente con fecha Diciembre 28 de 1917, y

Considerando que no hay inconveniente en consentirlo por cuanto el galpón no es necesario para los servicios públicos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución aludida de Diciembre 28 de 1917 en cuanto autoriza a la precitada Empresa a construir un galpón en su desvío López.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva

*A. Giovacchini*

010986—C—1920. — Agosto 17 de 1920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando aprobación la tarifa C. 38 para el transporte de Celulosa entre los puntos que en la misma se indican, y

Considerando:

Que con respecto a la tarifa presentada nada hay que observar.

Se resuelve:

Aprobar la tarifa C. 38 presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

*A. Giovacchini*

010979-C-920. — Agosto 21 de 1920. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando aprobación la tarifa C. 37 para trozos o rollizos de quebracho colorado entre los puntos que se indican, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a la tarifa de la referencia, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa C. 37 presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

*A. Giovacchini*

Compañía General. — Construcción, desvíos e instalación báscula en empalme Rosario.

017645—C—1918. — Agosto 18 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo al plano N° 2841 I. III. y su memoria descriptiva correspondiente que se aprueban, lleve a cabo en su estación Empalme Rosario las modificaciones de vías y el traslado de una báscula de pesar vagones que proyecta; modificando la ubicación y disposición de esas instalaciones que fueron aprobadas por resolución del 28 de Noviembre de 1918, anulándose por consiguiente el plano 2548 y su memoria descriptiva y correspondiente, aprobados en la precitada resolución.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

*A. Giovacchini*

Compañía General. — Colocación cielo raso, pieza anexa al galpón en estación Tambo Nuevo.

015317—C—1920. — Agosto 13 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° 2846 G. III. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta dotar de cielo raso a la pieza anexa al galpón de cargas de su estación Tambo Nuevo, y que sirve de alojamiento al personal de la estación.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Central Argentino. — Desvío en estación Los Surgentes

012011—C—1920. — Agosto 17 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el T. 12362 y su memoria descriptiva correspondiente, en los que indica el desvío que se propone construir en su estación Los Surgentes, ramal de Rosario a Córdoba, el cual arrancando de uno ya existente y con su mayor desarrollo dentro del perímetro de la estación, atravesará la calle de circunvalación de la misma internándose en un terreno particular que la Empresa manifiesta tener autorización para ocupar gratuitamente con las vías, y

Considerando:

Que tiene por objeto el establecimiento de este desvío ampliar las instalaciones de la estación Los Surgentes para mejorar el servicio público que en ella se efectúa, principalmente en lo que se refiere a la carga de cereales,

Que nada hay que observar en cuanto a los materiales con que será construído el desvío ni a la ubicación que se le dá, y

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la Empresa en cuanto al uso gratuito del terreno particular en que entra el desvío y ser públicos exclusivamente los servicios que en éste se efectuarán;

Se resuelve:

Aprobar el plano N° T. 12362 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándola a llevar a cabo las obras a que esos documentos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril Oeste. — Modificación de señales en estación Realicó

01787—O—1920. — Agosto 17 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama H. VII 116 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos

Aires, modificará el sistema de señales de su estación Realicó, haciéndolo más eficáz para la seguridad de sus trenes.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control resrectiva.

*A. Giovacchini*

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación cassilla de madera, estación Santa Fe, cambios.

015072—P—1920. — Agosto 18 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7056 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, proyecta construir en su estación Santa Fe, Cambios una casilla de madera destinado a alojamiento de guardatrenes.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control resrectiva.

*A. Giovacchini*

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1920

| | | |
|---|---|---|
| Por avisos... | $ | 341 60 |
| » adicional... | » | 54 — |
| » Marcas... | » | 84 — |
| » subscripción y venta | » | 20 20 |
| | $ | 499 80 |

## AVISOS DIVERSOS

### Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2563. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1552. — Sucursal número 3, Viamonte 1582. — Agencia A; Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1563. — Agencia C, Rivadavia 1072. — Agencia D, Santa Fe 2502.— Agencia E, Rivadavia 4378. —Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día seis de Septiembre a las trece de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, y 3, Agencia A, B, C, y D, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres, y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.—Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4 de Septiembre de 11 a 17, horas, y 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 9 a 12 horas.

Orden de venta: Del 6 al 11 de Septiembre inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Días 15 y 16: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición los días de venta de once a trece.

Remate de muebles: Martes 28 de Septiembre a las catorce, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 5336, consistentes en muebles en general, pianos y objetos sueltos.

Exhibición: los días 25 de 9 a 12 y 27 de 11 a 17 horas, en nuestro local Avenida de Mayo 1073.—Buenos Aires, Agosto de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

## AVISOS

### REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos ...ados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes... | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anonimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

**Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores para anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.**

**Acaban de recibirse los siguientes Boletines.**

**Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5 edición)—Febrero de 1916.**

**Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).**

**Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.**

**Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)**

## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.*

## Correcciones a anteriores

«LA BUENOS AIRES

**Convocatoria**

Compañía Argentina de Seguros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accicionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos,

**Orden del día:**

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Ernesto Pasman, Guillermo Padilla, Carlos Pereira Pinto, F. W. Dodd y Ernesto Madero, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Directorio.

E. 18 agosto. 3158-v-10 septbre.

*ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS Lda.*

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 6 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes escritorios 323/24, para tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Nicolás P. Traverso, Director General.

E. 13 agosto 3105 v- 6 septiembre

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

Capital: 1,450,000 francos

Casa Matriz Rue Tronchet 17 — París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París en el local de la casa matriz el 15 de Septiembre de 1920

**Orden del día:**

1º Memoria del Directorio. sobre el ejercicio 1918-1919.
2º Informe de los Síndicos;
3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio, 1918-1919.
4º Nombramiento de Directores.
5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.
6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 de Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.
7º Asuntos varios.

E. 10 agosto 3071 v- 3 septiembre

## Nuevas Convocatorias

*Las asambleas de sus sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.*

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

**Convocatoria**

Los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de Septiembre corriente a las 13 en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2º Rendición de cuentas del año administrativo 1919/20 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:
Nota del Rº. Cónsul General.
Votos de agradecimiento.
Servicio de pensiones a las viudas, huérfanos y mutilados del Comité Italiano de Guerra.
4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; cuatro Consejeros suplentes por tres años; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1920-21.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Presidente.

E. 3 sepbre. 3300 v-11 sepbre.

**LA UNION GENERAL AGRICOLA**

Sociedad Anónima Mutua Limitada

**Convocatoria**

En conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 17 en el local social, Avenida de Mayo 665, 6º piso, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Lectura, y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio 1920 e informe del Síndico.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.

E. 3 sepbre. 3298 v-20 sepbre.

**«SEGURITAS»**

Compañía Argentina de Seguros

*Sociedad Anónima*

**Convocatoria**

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1º de Septiembre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendra lugar el 22 de Septiembre a las diez horas en el local Florida 524 para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio económico y proyecto de distribución de las utilidades.

Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Compañía con veinticuatro horas de anticipación a la Asamblea los certificados de sus respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1920. — El Secretario.

E. 3 sepbre. 3295 v-22 sepbre.

# Convocatorias Anteriores

*CEREAL MACHINE CO LTD.*

IMPORTADORES CONSTRUCTORES.

FABRICANTES

Leandro N. Alem Nº 340

U. T. Avenida 4614

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Asamblea general extraordinaria a los Señores Accionistas para el día 20 de Septiembre de 1920, a las diez y seis horas, en el local Social, Avenida Leandro Alem 340 para tratar lo siguiente:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1920 — El Presidente.

E. 2 septbre. Nº 3289 v 18 septbre

*SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS*

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545

Por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

**Orden del día**

1º. — Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre p. pasado.
2º — Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.
3º — Elección de 9 miembros para constituir el Directorio definitivo, ; 3 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Nota: No habiéndose celebrado la Asamblea fijada para el día 9 de Agosto ppdo., por falta de número de acciones depositadas, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que esta segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 36 de nuestros Estatutos, se celebrará en la fecha y hora fijada sea cualquiera el número de las acciones depositadas y concurrentes al acto — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920 — José Martínez Pérez, Presidente — Julio Palarca, Secretario

E septbre 2 Nº 3238 v 13 septbre

*LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA*

Asamblea Extraordinaria

**Segunda Convocatoria**

A los asociados:

Se les invita a concurrir a la Asamblea que se efectuará el día Viernes 10 de Septiembre a las 22 con la siguiente

**Orden del día**

1º—Informe de la Comisión Directiva
2º—Reforma de los Estatutos acordada en la última Asamblea.
3º—Proyecto de amnistía general por asuntos sociales y falta de pago
4º—Nombramiento de dos miembros para seguir los trámites de la reforma de los Estatutos.
5º—Asuntos varios

Para asistir a la asamblea hay que presentar el carnet con la Estampilla de Junio.

Siendo Segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número — El Presidente.

E 2 septbre Nº 3287 v 3 septbre

*ROMA*

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bme, Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1920

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1920, a las 14 1/2 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

**Orden del día:**

1º—Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.
2º—Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de de Junio de 1920 e informe del Síndico.
3º—Resolución de la Asamblea para prolongar de seis meses más el mandato de los señores Directores titulares y suplentes, a fin de que coincida en adelante, la renovación de Directorio con el nuevo año económico-administrativo.
4º—Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1920 — Ferruccio Togneri, Presidente — Angel Sortini, Secretario.

E septbre 2 Nº 3232 v 22 septbre

TINTORERIA A. PRAT

SOCIEDAD ANÓNIMA

2ª. Convocatoria a la Asamblea extraordinaria de accionistas

El Directorio de la Sociedad Anónima «Tintorería A. Prat», avisa a los Señores Accionistas que, no habiendo depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 28 de Agosto la Asamblea General Extraordinaria, queda esta postergada para el 22 de septiembre de 1920, a las 10, en el local de la Sociedad, Montevideo 1937, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

**Orden del día:**

1º — Tratar y resolver la modificación de los artículos 11, 19 y 20, de los Estatutos, con el fin de establecer que la distribución de los cargos dentro del Directorio, sea hecha anualmente por sus mismos miembros en lugar de ser determinado por la Asamblea.
2º — Crear el cargo de Pro-Secretario Tesorero, para que en la ausencia del Secretario Tesorero, firme los cheques de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, de conformidad al artículo 20 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.

E. septbre 1º Nº 3260 v 22 septbre

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar, en primera convocatoria, el lunes 13 de septiembre, a las 17 horas, en el edificio de la escuela, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

**Orden del día:**

1º — Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2º — Renovación de la mitad del Directorio.
3º — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El secretario, R. Herrera Vega.

E. 1º septbre. Nº 3264 v 9 septbre

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para que pueda celebrarse la asamblea ordinaria convocada para el día 31 de Agosto, se ha resuelto, de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, y el artículo 23 de los estatutos, efectuar una segunda convocatoria para el día 15 de Septiembre a las 15 horas, en local calle Saenz Peña para tratar la siguiente Orden del Día:

1º — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º — Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Senador Guglielmo Marconi y Godfrey Isaacs, residentes en Inglaterra, y el Señor Enrique Schlieper, del Directorio local,
3º — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente,

E. septbre. 1º Nº 3261 v 15 septbre

PLATENSE FILM

*Sociedad Anónima*

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Tucumán Nº 1353, Escritorio 12, el día 2 de Octubre de 1920 a las 14 horas, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Lectura y aprobación del Balance y memoria.
2º Aprobación del acta de la Asamblea por dos accionistas.
3º Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los Señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local indicado, antes del día y horas señalados para la asamblea. — El Directorio.

E. 31 agosto 3258 v-16 septiembre

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 de los estatutos sociales, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

**Orden del día:**

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1920 para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.

E. 31 agosto 3257 v-16 septiembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION «ANGEL GARDELLA LDA.»

Sociedad Anónima.

**Convocatoria**

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Septiembre de 1920 a las 16 horas en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 190, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Lectura y consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920, e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Angel L. Sojo, Contralmirante José Moneta, y Alfredo Zinder; tres Directores suplentes por igual término: Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para celebrar aquella. — Buenos Aires. — Angel L. Sojo, Presidente. — A. Zinder, Director Gerente.

E 28 agosto 3241 v-20 sepbre.

## LUIS MAGNASCO Y CIA. LDA. MANTEQUERIA MODELO

Sociedad Anónima.

**Convocatoria**

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores C. M. Rivero Haedo, A. E. W. Wesley y Juan Magnasco.
5º Elección de tres Directores Suplentes.
6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1920. — El Directorio.

E 28 agosto 3254 v-18 sepbre.

## «SUD ATLANTICA»: SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 202, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 15, con objeto de tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Consideración de venta de una propiedad.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación. — El Directorio.

E 28 agosto 3253 v-15 sepbre.

## *COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS LTDA.*

Lima 130

**Convocatoria**

Se avisa a los señores accionistas que el 15 de Septiembre de 1920, a las 20 y 30 horas, esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcaz, Angel Berisso, Demetrio Loperena y José Vaglica, cesantes; elección de tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Villar, Manuel Villalba Balsa y Domingo I. Pellegrini, cesantes; y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 11 de Septiembre de 1920, a las 12 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

E-28 agosto 3249 v-14 septbre.

## *LUIS COLOMBO COMPANIA LIMITADA*

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

**Segunda Convocatoria**

No habiéndose presentado el número necesario de las acciones requeridas por los Estatutos se convoca a: Asamblea General Extraordinaria,

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre pmo., a las 16 horas en su local Avenida de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores Accionistas para tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Modificación del artículo 12 de los Estatutos.
2º Modificación del artículo 17 de los mismos.
3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.

E-28 agosto 3252 v-18 septbre.

## *«LA RURAL DE BUENOS AIRES»*

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra granizo

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre a las 14, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 Directores y 5 Suplentes de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia prévia anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos)

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Gerente.

E 28 agosto 3245 v-21 septbre.

## *«LA RURAL»*

Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 14.45 para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

El proyecto de reforma de los Estatutos estará a disposición de los Señores Accionistas desde el día 15 de Septiembre próximo en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.

E 28 agosto 3244 v-21 septiembre.

## *«LA RURAL»*

Sociedad Anónima de Seguros

**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15,30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559 para tratar la siguiente.

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 26º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Artículo 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.

E 28 agosto 3243 v-21 septbre.

## *CENTRE BASQUE FRANCAIS*

Apreciable consocio:

La Comisión Directiva se complace en llevar a su conocimiento que este Centro celebrará la Asamblea General anual, en su local social calle Moreno 1370 el día 7 de Septiembre próximo a la hora 20 y 30 y tiene el gusto de invitarlo al acto, rogándole puntual asistencia. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — De Vd. affo. y S. S. — Pablo Bera, Vicepresidente. — Pedro Golco, secretario.

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la C. D.
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de 6 titulares y 5 suplentes de la C. D.
4º Nombramiento de 8 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas—Ejercicio 1920—1921.
5º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los miembros de la C. D., salientes y reelegibles son los señores: J. Pedro Passicot, Pablo Bera, Pedro Golco, Juan Dagorret, Pedro Uhalde y Gabriel G. Dubarry.

Otra: Art. 34 del Reg. Interno.— La asistencia a la Asamblea se permitirá, únicamente, a los socios que no adeuden otra mensualidad que la del mes corriente.

E-28 agosto 3240 v-7 septbre.

## *MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES*

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 24 de Agosto de 1920, y con lo prescripto en el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1920, a las 14,30, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Reforma de los Estatutos:
a) Aumento del Capital Social hasta pesos 6.000.000.— m/n.
b) Capitalizar el Fondo de Previsión, hasta pesos 1.000.000.— m/n., salvando la reserva legal.
c) Reforma de los artículos 6, 19, 21 (Inciso G), 27, 39 y 45, apartado «Retribución al Directorio».
2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.
3º Autorizar al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos, y aceptar o intervenir en cualquier modificación que en ellos se resolviera introducir.

José Bidart, Vicepresidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota:—Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad. — El Gerente.

E-27 agosto 3239 v-15 septbre.

## ELOWSON Y WESTER, Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1920, a las 15, en el local social, Balcarce 278, de esta Capital Federal, con la siguiente,

**Orden del día:**

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920. — El Presidente.

E-27 agosto 3237 v-16 septbre.

## *THE CLARK TYRE Y RUBBER, CO. LIMITADA*

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a reunirse en Asamblea el día 15 de Octubre de 1920, en el local Chacabuco 70, a las 18 horas.

**Orden del día:**

1º Tomar en consideración el Balance de operaciones hasta el 30 de Junio corriente.
2º Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones contra recibo, dos días, antes de la fecha fijada, en la Administración. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1920. — C. L. Burnham, secretario.

E-27 agosto 3235 v-14 septbre.

## WEIL HERMANOS Y CIA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920 a las 15 en nuestro local, calle Reconquista 450.

**Orden del día:**

1º Destino de fondos.
2º Aumento de capital y modificación de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920. El Director.

E 27 agosto 3234 v-11 septiembre.

COMERCIO ITALO—ARGENTINO

Compañía de Seguros

**Convocatoria**

Vista la conveniencia de reformar los Estatutos la renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes que componen el Directorio de la Sociedad así como la del Síndico titular y suplente; la necesidad de proceder de inmediato a la integración de dicho Directorio; y lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo número 963 el día 16 de Septiembre de 1920 a las 21 horas, para tratar la siguiente:

**Orden del día:**

1º Reforma del acta constitutiva de la sociedad en lo relativo:
a) Al nombre social, que será substituído por otro y al objeto de la Sociedad que será ampliado.
b) Al capital social, que será fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional
c) A los beneficios acordados a los fundadores por los artículos 5 y 34 que se derogarán. Extensión y reemplazo de estos beneficios por otros.
A los fines indicados se derogarán 1º 5º y 34 reemplazándoselos por los que se proyectan una vez aprobados.
2º Modificación de los artículos 29, 31, 32 y 35 de los Estatutos y su reemplazo por los que se aprueben en lugar de ellos.
3º Renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes, que componen el Directorio, del Síndico titular y suplente y nombramiento de nuevos miembros titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4º Elección de un Accionista con amplias facultades para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de los Estatutos sancionados por la Asamblea y acepte cualquier clase de modificaciones de las mismas y su reemplazo por otras en caso de observación por parte del Gobierno.

Nota: — Para tener derecho a votar se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus certificados o el recibo del depósito bancario correspondiente, a fin de obtener la boleta de entrada, prevista por dicho artículo. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Directorio.

E 26 agosto—3228—v 13 septbre.

*CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS*

Habiéndose presentado don Manuel Frangione y doña María Palmieri de Frangione, en su carácter de padre y únicos herederos del extinto empleado municipal don «Antonio Frangione» solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos Suipacha y Viamonte) dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — Carlos J. Echarte, secretario.

E-26 agosto 3230 v-4 septbre.

*COMPANIA FRANCO ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS S. A.*

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 354 del Código de Comercio para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 28 de Agosto de 1920, a las 16 horas. El Directorio ha resuelto de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, efectuar una 2ª. convocatoria para el día 20 de Septiembre a las 16 horas en el local de la «Rotisserie Sportsman», Florida 74. — La Asamblea tratará la siguiente,

**Orden del día:**

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Forma en que se llevará a cabo la liquidación, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad.

El Gerente.

E-26 agosto 3229 v-16 septbre.

*«AREA»*

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre de 1920 a las 21 y 15 en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370,

**Orden del día:**

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1919/1920.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos señores Accionistas presentes, para que en representación de los demás firmen el acta, con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

E-26 agosto 3226 v-13 septbre.

*LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, Ltd.*

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio de esta Compañía, de fecha 4 de agosto 1920, y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre 1920, a las 16, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura del informe del síndico.
3º Aprobación del Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo 1920.
4º Distribución de utilidades y remuneración al síndico durante el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.
7º Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de tres directores suplentes por un año.
8º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

El Directorio.

E-25 agosto 3224 v-11 septbre.

«LA AGRICOLA»

Compañía de Seguros

**Convocatoria**

Victoria 450

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1920 y repartición de los beneficios.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Directorio.

E 20 agosto 3185-v 11 septiembre

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Miércoles ocho de Septiembre próximo a las 16, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, con la siguiente,

**Orden del día:**

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de «Ganancias y pérdidas» e informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de cinco Directores titulares, tres de ellos por tres años; uno por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico Suplente, también por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario refrenden y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30º de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. Modesto Ubilla, Vicepresidente.

E 20 agosto 3180-v 8 septiembre.

EL NUEVE Y MEDIO

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura (En liquidación)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1920 a las 11 antemeridiano, en la calle Cangallo Nº 315 (5º piso) para tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Recibir la información de los liquidadores sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad.
2º Aprobar la distribución de fondos disponibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad o en su defecto, un certificado de tenerlas depositadas en una institución bancaria con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

E 20 agosto 3179-v 8 septiembre.

STORM, BULL Y STORM, LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Defensa 126, Buenos Aires, el día Martes 7 de Septiembre de 1920, a las 16 horas, para tratar la siguiente

**Orden del día:**

1º Aprobar las modificaciones a introducirse en los artículos 4º, 5º, 9º, 18º y 27º de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.
3º Autorizar la fusión de la firma Pedro Storm y Cía., con esta Sociedad.
4º Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1920. — El Directorio.

E 20 agosto 3175 v-3 septiembre.

BARTHE E HIJOS

CAMPOS Y YERBALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre 1920 a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

**Orden del día:**

1º Dar cuenta a los accionistas de las causas que han retardado el traspaso a la Sociedad de los bienes de don Domingo Barthe y doña Dolores Cueto de Barthe y de las gestiones realizadas a ese efecto.
2º Resolver si apesar de no haberse comenzado la gestión de los negocios sociales por los impedimentos mediados, debe darse por finalizado el mandato de los Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y proceder en su caso al reemplazo de los cesantes.
3º Designación de la persona que en reemplazo del señor doctor Cardus Huerta debe aceptar en nombre de la Sociedad las transferencias de bienes a que se refiere el artículo 41 de los Estatutos, por haberse ausentado a Europa el doctor Cardus Huerta, facultando a quien se designe a sustituir el mandato total o parcialmente y a otorgar poderes.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Vicepresidente.

E 17 agosto 3150-v-14 septbre.

COMPANIA ARGENTINA DE POLVORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el Sábado 4 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas.

**Orden del día:**

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Octavo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Elección por dos años de cuatro Directores que han terminado su mandato, dos titulares en reemplazo de los señores Vi-

cente B. Otamendi y Sebastián Casa y dos suplentes en reemplazo de los señores Timoteo Ginaca y Tomás Leivas.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en el escritorio de la Compañía, Victoria 883, hasta tres días antes del indicado para realizar la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Gerente.
E 17 agosto 3149-v-3 septbre.

LA COPROPIETARIA
SOCIEDAD ANÓNIMA
**Segunda Convocatoria**

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el artículo 54 del Estatuto, para que se pueda realizar la Asamblea General de accionistas, convocada con carácter extraordinario para el 23 del corriente, se les convoca nuevamente a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle San Martín 201, escritorio 20, segundo piso, el día 7 de Septiembre próximo a las 16 y 30 horas, con el objeto de tratar la siguiente.

**Orden del día:**
1º Informe del Directorio sobre la misión que le encomendó la Asamblea de accionistas celebrada el 6 de Diciembre de 1919 próximo pasado.
2º Disolución y liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de Directorio liquidador.
4º Designación de dos o más accionistas que firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, para ser admitido en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia, con tres días de anticipación y que siendo la citación en segunda convocatoria, el acto se realizará con cualquier número de accionistas que concurran. — Horas de oficina: de las 14 a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1920. — El Directorio.
E 21 agosto 3189-v-4 septiembre.

«LA AMERICANA»
Compañía Internacional de Seguros en General
SOCIEDAD ANÓNIMA
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos Nros. 35 y 37 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Septiembre de 1920, en el local social de la calle Corrientes Nº 452, Buenos Aires, a las 17, para tratar la siguiente,

**Orden del día:**
1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Social.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Víctor Alvarez Aranguiz, Manuel Belloni, y Manuel José Correa, que han cumplido su mandato.
3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Ricardo Montaner Bello, que ha renunciado por ausencia del país.
4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Directores doctor Mariano de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz, que cumplen su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio E. Viñas, Contador.
E 21 agosto 3188-v-9 septbre.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLES TRACTION Cº. LIMITED
SOCIEDAD ANÓNIMA
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Septiembre de 1920, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3961, para tratar la siguiente

**Orden del día:**
1º Consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años y uno por un año, reduciéndose a seis el número de miembros del Directorio.
3º Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.
4º Elección de Síndico titular y Suplente.
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sean los títulos definitivos al portador en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3961, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E 21 agosto 3193-v-8 septiembre.

COMPAÑIA AZUCARERA PAADILLA HERMANOS
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo a la hora 15 (3 p/m.) en el local social calle Florida Nº 470, Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente

**Orden del día:**
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año e informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes;
3º Designación de tres Síndicos;
4º Distribución de utilidades;
5º Honorarios de la Comisión Interventora;
6º Varios; y
7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.— Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—Esteban R. Tisson, secretario.
E 23 agosto—3196 v-9 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA
«COMPANIA DE TIERRAS Y TRANVIA EN MARMOL

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920, a las 17, en el local social, de la Compañía Sarmiento 529 para tratar la siguiente.

**Orden del día:**
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores, siguientes que han terminado su mandato: Doctores José Manuel Naveiro, Desiderio F. Davél Armando D. Davél, Jerónimo Balarino y Diego A. Rutland, y Señores José María Berraondo, Manuel B. Rossi, Ottorino C. Lavarello, y José Arín: y al Sr. César Romanelli, que ha fallecido.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores doctor Juan José del Paolera y Miguel Arín, que terminan su mandato.
6º Designación de un Director para firmar el acta de la Asamblea.

— El Directorio.
E 24 agosto 3213 v 10 septbre.

COMPANIA COMERCIAL DEL CHACO
SOCIEDAD ANÓNIMA
**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local calle Bartolomé Mitre 441, 6º piso, para tratar la siguiente.

**Orden del día:**
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta, Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado por la Asamblea. (Artículo 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1920. — M. J. van Doesterling, Presidente.
E 24 agosto 3210 v 10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 9 de Octubre de 1920.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el 9 de Octubre de 1920, a las 16 horas en el local del Banco, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente.

**Orden del día:**
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 44º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Administradores por tres años, y de un Administrador por un año.
5º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que desean asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 19 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 5 de Octubre inclusive. — El Gerente.
E 24 agosto 3218. v 9 octubre

COMPANIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Jueves 9 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos).

**Orden del día:**
1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy Carlos T. Becú e Irineo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años uno en substitución del Sr. Enrique Santamarina, y otro en reemplazo del Sr. Juan Chapar, que falleció.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos:

Si no concurriese a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17, y los Sábados de 10 a 12. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Directorio.
E 24 agosto 3217 v 9 septbre.

«LA AGRARIA»
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1920, a las 17, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú número 245, para tratar la siguiente

**Orden del día:**
1º Elección de tres Directores Titulares por dos años, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.
2º Deliberar sobre la Memoria anual presentada por el Directorio.
3º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires Agosto 23 de 1920. — Juan Frings Administrador.
E 24 agosto 3215 v 10 septbre.

«LA AGRARIA»
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1920 a las 17.30, en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245 para tratar la siguiente.

**Orden del día:**
1º Modificación del artículo 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1920. — Juan Frings, Administrador.
E 24 agosto 3214 v 10 septbre.

# BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00515

# Cooperativa Limitada de Propietarios
— DE —
## Automóviles con Taxímetro

**Domicilio legal --- Calle Viamonte 1700**

Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1918

| | |
|---|---|
| Socios al 30 de Junio de 1919 | 602 |
| Ingresados en el 2º semestre 1919 | 213 |
| Bajas | 7 |
| Socios al 31 Diciembre de 1919 | 808 |

Capital subscripto al 31 de Diciembre de 1919:

| | | |
|---|---|---|
| Por acciones ordinarias | 24240 — | |
| » » de pago íntegro | 10590 — | 34830 — |
| Capital realizado | | 30820 — |
| » a realizar | | 4010 — |
| Capital mínimo | 3000 — | |

## Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 24 de Febrero de 1920 sin objeción y con la presencia del Inspector de Justicia Dr. R. E. Reboratti

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Caja | 7679 32 |
| Accionistas | 4010 — |
| Mercaderías | 46642 95 |
| Muebles y útiles | 2653 46 |
| Gastos de instalación | 1944 86 |
| Banco de la Nación c/ M. J. e I. P. | 834 — |
| Consignación Tire Rubber | 100 — |
| H. Gondenberg | 94 28 |
| M. Mariscal | 4 40 |
| Depósitos en garantía | 3455 50 |
| uic io Camagni | 95 — |
| United States | 2337 12 |
| Consignaciones | 1377 44 |
| Sáenz y Mai Cía. c/ dep. de alquileres | 4000 — |
| Garage Nº 1 | 11923 86 |
| West India | 353 20 |
| Michelín y Cía. | 4830 05 |
| | 92335 44 |
| **HABER** | |
| Capital | 34830 — |
| Préstamos | 636 60 |
| Tire Rubber | 100 — |
| Socios cuentas de créditos | 8952 90 |
| Acreedores varios | 29556 10 |
| » por consignación | 3826 96 |
| Fondo de reserva | 9832 65 |
| Dividendo al capital | 511 13 |
| » empleados | 255 56 |
| » consumo | 3833 54 |
| | 92335 44 |

Ramón Dieguez, presidente. — Arturo Fernández, secretario

## Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1911

Aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 24 de Febrero de 1920, sin objeción y con la presencia del Inspector de Justicia Dr. R. E. Reboratti.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Muebles y útiles | 294 82 |
| Gastos de instalación | 216 09 |
| » generales | 9516 73 |
| Mercaderías | 8341 59 |
| Saldo | 4586 58 |
| | 22955 81 |
| **HABER** | |
| Bonificaciones | 11808 54 |
| Intereses y descuentos | 11147 27 |
| | 22955 81 |

## Distribución de la utilidad líquida del 8º Ejercicio

Correspondiente al semestre de Julio al 31 de Diciembre de 1919

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Dividendo al consumo 75 % | 3833 54 |
| » » capital integrado 10 % | 511 13 |
| » empleados 5 % | 255 56 |
| Fondo de reserva 10 % | 511 13 |
| | 5111 36 |
| **HABER** | |
| Ganancia líquida del 8º Ejercicio Social | 5111 36 |
| | 5111 36 |

Ramón Dieguez, presidente. — Arturo Fernández, secretario

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 3 sept. Nº 3272—V. 3 sept.

01257

# BANCO EL HOGAR ARGENTINO

CRÉDITO REAL MUTUAL
SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 886. — Buenos Aires
Fundada el 1º. de Septiembre de 1899
Autorizada por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899
Capital autorizado $ 75.000.000 — m/n

## Balance Mensual al 31 de Mayo de 1920

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitirse | | 17500000 — |
| Accionistas | | 9210480 — |
| Préstamos hipotecarios | | 63134211 59 |
| Propiedades con contrato de promesa de venta | | 4686420 67 |
| Inmuebles de propiedad del Banco | | 32405241 78 |
| Deudores por terrenos vendidos a plazos | | 207108 53 |
| Caja y Bancos: | | |
| Existencia en Caja | 187991 69 | |
| Depósitos en Bancos | 3035284 93 | |
| Corresponsales exterior $ o/s 2 257.079.24 a 0.44 | 5129725 55 | 8353002 17 |
| Muebles y útiles | | 100000 — |
| Obligaciones personales | | 6101021 76 |
| Prima de reembolso obligaciones 5 y 4 1/2 % | | 9770863 66 |
| Dividendo provisional de acciones | | 1447689 75 |
| Cuentas diversas | | 15689571 58 |
| Cuentas de ganancias y pérdidas | | 2869075 65 |
| | | 171474682 14 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: | | |
| Subscripto | 57500000 — | |
| A emitirse | 17500000 — | 75000000 — |
| Obligaciones oro sellado: | | |
| 5 % 1910 oro sellado $ o/s. 9.729.900 — | | |
| 4 1/2 » 1911 id » 6.862.200 — | | |
| 5 » 1913 id » 4.903.800 — $ o/s 21.495.900 — a 0. 44 | | 48854318 20 |
| Fondo de reserva | | 2751765 49 |
| Fondo de previsión | | 1637707 02 |
| Fondo de reserva para obligaciones personales | | 4000000 — |
| Utilidad sobre inmuebles vendidos | | 990800 21 |
| Intereses obligaciones: Cupones a vencer | | 569576 71 |
| Intereses obligaciones: Cupones vencidos y no presentados al cobro | | 1140371 40 |
| Obligaciones sorteadas y no presentadas al cobro | | 333745 87 |
| Acciones ordinarias A. valor efectivo | | 840739 36 |
| Certificados de participación A. B. y C. fondo amortizante de préstamos hipotecarios y promesas de venta | | 13522757 79 |
| Cuentas diversas | | 15133008 41 |
| Cuentas de ganancias y pérdidas | | 6699891 68 |
| | | 171474682 14 |

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — Agustín Melián director-gerente. — Alberto C. Fontán, contador-general. — Eduardo Rocha y Alejandro del Castillo, síndicos.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 3 sept. Nº 3279—V. 3 sept.

00171

# ROBT H. INGERSOLL y BRO

SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 393

Constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 3 de Febrero de 1903.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 19 de Noviembre de 1917.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.

Capital Social... dollards 100.000 —

Dividido en 10.000 acciones de 10 dollards cada una, valor a la par

La Sucursal de Buenos Aires no tiene Capital asignado

Balance anual 30 de Noviembre de 1919 correspondiente a esta Sucursal (Sin aprobación de Asamblea)

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Varios deudores | 135931 55 |
| Caja y Bancos | 49114 42 |
| Existencias | 151759 96 |
| Muebles y Útiles | 11838 49 |
| | 304441 42 |
| **PASIVO** | **$ m/n** |
| Varios acreedores | 20174 52 |
| Casa Matriz | 284266 90 |
| | 304441 42 |

Por poder de Robt. H. Ingersoll y Bro — Willam C. Hogue

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 3 sept. Nº 3286—V. 3 sept.

01243

# Compañía Mercantil del Chubut (1)

## Sociedad Anónima

**TRELEW ; Territorio Nacional del Chubut**

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 1911

Capital autorizado ......... $ 5.000.000 — m/l (100.000 acciones)
» subscripto ........... » 1.301.700 — » ( 26.034 acciones)
» realizado ........... » 1.281.412 50 »

### Balance General al 31 de Diciembre de 1919.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada Abril 30 de 1920

| ACTIVO | | $ m/l |
|---|---|---|
| Acciones y accionistas | | 3718587 50 |
| Propiedades, terrenos, edificios, etc. | | 1712884 89 |
| Caja, Bancos y agencias | | 435217 74 |
| Mercaderías en existencia | | 3410005 87 |
| Gastos registración | | 11537 68 |
| Frutos del país en existencia | | 163950 04 |
| Cebada en existencia | | 1439 16 |
| Pasto seco en existencia | | 8819 72 |
| Trigo en existencia | | 35253 34 |
| Fabricación de queso y manteca | | 99700 38 |
| La Herreria | | 2509 72 |
| Hacienda | | 397306 70 |
| Deudores | | 1456670 55 |
| Letras a cobrar | | 554530 83 |
| | | 11948414 12 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado | | 5000000 — |
| Fondo de reserva | | 293086 20 |
| » » » (accionistas compradores) | | 214228 57 |
| » » previsión | | 72796 93 |
| » médico | | 2010 — |
| » de depreciación | | 523187 89 |
| » » seguros | | 654773 53 |
| Accionistas | | 32573 16 |
| | | 6792656 28 |
| Depósitos a plazo fijo: | | |
| 90 días plazo, 5 % int. anl. | 24923 11 | |
| 180 » » 6 » » » | 189165 80 | |
| Un año » 7 » » » | 558599 80 | |
| Dos años » 8 » » » | 811999 55 | 1584688 26 |
| Acreedores | | 2978930 45 |
| Cuentas en suspenso | | 53187 46 |
| Letras a pagar | | 319777 93 |
| Ganancias y pérdidas | | 219173 74 |
| | | 11948414 12 |

Elias Owen, presidente.— R. Nichols, secretario.— Joseph Jones, gerente.— Harri E. Roberts, contador.— J. M. Thomas, - E. T. Edmunds, síndicos

### Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Correspondiente al Balance General, al 31 de Diciembre de 1919

| DEBE | | $ m/l |
|---|---|---|
| A la distribución de las ganancias del año 1918: | | |
| A los accionistas | 176962 74 | |
| Donaciones: | | |
| Al Hospital Británico | 4000 — | |
| A la Cía. Unida de Irrigación del Chubut | 7000 — | |
| Al fondo de reserva (Estat art. 58) | 23698 26 | |
| » » » » accionistas compradores (Est art. 59) | 23698 27 | 235359 27 |
| A deudas incobrables | | 3205 66 |
| Acciones en la Marina Mercante Argentina | | 20 0 — |
| Gastos registración (10 % amortización) | | 2307 58 |
| Fondo de depreciación | | 87454 08 |
| Fondo de seguros (1 % seguro interno sobre propiedades) | | 17128 84 |
| » » reserva | | 142000 — |
| » » » (accionistas compradores) | | 142000 — |
| Gastos generales | | 388900 59 |
| Intereses | | 119243 38 |
| Gastos del síndico | | 3507 80 |
| Gastos del Directorio | | 4930 70 |
| Compostura de edificios | | 5152 52 |
| Seguros contra incendio | | 12639 19 |
| Garage - taller | | 14259 45 |
| Imprenta «Y Drafod» | | 3918 32 |
| Saldo, utilidades líquidas | | 219173 74 |
| | | 1403181 12 |
| **HABER** | | |
| Por saldo Enero 1º 1919 | | 236982 69 |
| Estancia «La Mimosa» | | 13249 32 |
| » «Tecka» | | 19612 20 |
| Hacienda lanar, Sacanana | | 3789 44 |
| La Herreria Trelew | | 477 82 |
| Frutos del país, etc. | | 84130 09 |
| Alquileres | | 588 50 |
| Traspaso de acciones | | 399 — |
| Descuentos y comisiones | | 44225 45 |
| Mercaderías | | 999726 61 |
| | | 1403181 12 |

Elias Owen, presidente.— R. Nichols, secretario.— Joseph Jones, gerente. — Harri E. Roberts, contador.— J. M Thomas, - E T. Edmunds, síndicos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 3 sept. Nº 3284 -V. 3 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

01155

# BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

## SOCIEDAD ANONIMA

**Avenida de Mayo 839 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

### Balance General al 29 de Febrero de 1920

Aprobado con la siguiente modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Mayo de 1920

«Deducir del Saldo de Ganancias y Pérdidas que pasa a nuevo ejercicio el rubro *Gastos de Instalación*, según acta respectiva»

| DÉBITOS | | $ Oro | $ Papel |
|---|---|---|---|
| Inversión de Capital: | | | |
| Terrenos, bodegas, edificios, maquinarias, marcas, etc. | | 4805770 03 | 252676 78 |
| Mercaderías | | | 1320898 48 |
| Gastos en suspenso | | | 387458 47 |
| Acciones | | | 6661 12 |
| Deudores varios, menos reserva para deudas dudosas | | | 2049802 07 |
| Caja y Bancos | | | 15049 81 |
| | | 4805770 03 | 4032546 73 |
| Gastos de instalación | | | 161363 63 |
| | | 4805770 03 | 4193910 36 |
| Cuenta permutación | | | 1522855 58 |
| | | 4805770 03 | 5716765 94 |
| **CRÉDITOS** | | | |
| Capital autorizado e integrado 30.000 acciones de $ 100 o/s. cada una | | 3000000 — | |
| Debentures de 6 % | | 1135713 60 | |
| Reservas: | | | |
| Legal | | | 432614 21 |
| Amortización de Activo Fijo | | | 940000 00 |
| » » Debentures | | | 57440 52 |
| Acreedores varios, Bancos y saldos acreedores | | | 1103643 85 |
| Obligaciones a pagar | | | 170326 24 |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | $ 849200 57 | | |
| » » año 1919/20 | » 2163531 55 | | 3012741 12 |
| Pasivo eventual: —Documentos endosados y descontados | $ 948570 92 | | |
| | | 4135713 60 | 5716765 94 |
| Cuenta permutación | | 670056 43 | |
| | | 4805770 03 | 5716765 94 |

### Cuenta Ganancias y Pérdidas, por el año terminado el 29 de Febrero de 1920

| DEBE | $ papel |
|---|---|
| A Gastos de Administración, propaganda y varios | 307872 — |
| » Intereses y descuentos bancarios | 251188 88 |
| » » sobre debentures, por el año, hasta 29 de Febrero de 1920 | 157243 42 |
| | 716304 30 |
| Saldo utilidad del año | 2163531 55 |
| | 2879835 85 |
| **HABER** | |
| Por ganancia bruta | 2779628 75 |
| » varias entradas | 100207 10 |
| | 2879835 85 |

Luis Colombo, vicepresidente —A. R. Lloyd, administrador general - D. H. Stewart, vocal.— H. H. Leug, secretario tesorero

*INFORME DEL SÍNDICO*

*Señores Accionistas:*

*Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio tengo el honor de participaros que he examinado el Balance y Memoria que os es presentado por el Directorio, encontrándolos en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.*

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

J. A. Pilling, síndico.

Deloitte, Plender, Griffiths y Cº.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 2 sept. Nº 3283 —V. 2 sept.

01105

# Industrias Argentinas

## Sociedad Anónima

25 de Mayo No. 182

Capital autorizado... $ m/n 5.000 000 —
» subscripto y
» realizado...... » » 2.500 000 —

Estatutos aprobados con fecha 16 de Mayo de 1916 y reformados el 1º Diciembre de 1919

Balance General al 30 de Abril de 1920

Aceptado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 26 de Mayo de 1920

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Títulos y Propiedades....... | 2428653 62 |
| Deudores.................... | 60830 60 |
| Caja y Bancos............... | 136497 95 |
| Valores depositados......... | 25600 — |
| Acciones (a emitir)......... | 2500000 — |
| Cuentas en suspenso......... | 2374 0 15 |
| | 5383472 32 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital .................... | 5000000 — |
| Depositante de valores...... | 25000 - |
| Fondo de reserva legal. ... | 14944 14 |
| Dividendo ejercicio 1918.... | 200 — |
| Acreedores.................. | 35000 — |
| Ganancias y pérdidas........ | 308328 18 |
| | 5383472 32 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aceptado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 26 de Mayo de 1920

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales.......... | |
| Saldo .................... | 1584 20 |
| Intereses................. | |
| Saldo .................... | 693 18 |
| Saldo beneficio........... | 308328 18 |
| | 210605 56 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo ejercicio anterior..... | 72705 56 |
| Participaciones.............. | |
| Saldo ....................... | 237900 — |
| | 310605 56 |

Distribución del Beneficio

Aceptado sin modificaciones en la Asamblea Ordinaria del 26 de Mayo de 1920

| | |
|---|---|
| 5 % s/$ m/n 235.622 62 al fondo de reserva legal...... | 11781 13 |
| 5 % s/$ m/n 2.441.000 — 1er dividendo............ | 122050 — |
| 2 % s/$ m/n 174.497 05 al presidente. .. ......... | 3489 94 |
| 5 % s/$ m/n 174.497 05 al Directorio .............. | 8724 85 |
| 1 % s/$ m/n 174.497 05 al síndico .................... | 1744 97 |
| 5 % s/$ m/n 2.441.000 05 dividendo adicional ...... | 122050 |
| Saldo que pasa a nuevo ejercicio.................... | 38487 29 |
| | 308.328 18 |

Carlos Casares, presidente. — Alfredo Taullard, secretario — Carlos Agote, Miguel Camuyrano, César Cerolimich, Directores.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 3 sept. Nº 3276—V. 3 sept.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 1º de Septiembre para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 3.000
Planchas 2.000
Planchuelas 2.000
Cajas de plumas 350
Frascos tinta de escribir 15.000
Frascos tinta de sello 15.000
Tarro tinta impresión digital 1.500
Lapiceras 15.000
Secantes 50.000
Sellos Presidente de Comicio 1.500
Sellos para lacre 1.500
Almohadillas 2.500
Barras de lacre 20.000
Corchos grandes 15.000
Corchos chicos 15.000
Recibos de útiles 30.000
Recibos de urnas 30.000
Tapa-bocas urnas grandes 10.000
Tapa-bocas urnas chicas 20.000
Ovillos de hilo 100
Hojas explicativas manejo urnas 30.000
Sobres para votantes 3.000.000
Sobres para actas 30.000
Carteles «A los Votantes» 30.000
Resmas papel de oficio 200
Fichas electorales 300.000
Leyes electorales 70.000
Manual del Elector 50.000
Fianzas en efectivo 50.000
Fianzas personales 50.000
Formularios impresión digital 50.000

Las propuestas se abrirán el día 1º de Octubre del corriente año a las quince horas y media en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos, informes, pliego de condiciones y muestras ocurrir a la oficina del padrón electoral del Ministerio del Interior todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de la Oficina del Padrón Electoral. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

v-1º octubre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez (10) corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de papas durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez del actual a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de lanilla e hilo con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día diez (10) actual a las quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día diez del actual a las quince y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a los servicios de la Administración de Corrales y Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el día diez del actual a las diez y seis.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14, para la provisión de pedregullo y piedra triturada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.15 para la provisión de cascotes y polvo de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.30 para la provisión de 600 000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.45 para la provisión de 200 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15, para la substitución de la cubierta de asfalto por otra de madera de la calle Córdoba de Carlos Pellegrini a Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14, para la provisión de muestras y tierras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14.30 para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15, para el arrendamiento y explotación de las casillas de baños existentes en el Balneario Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Colonia de Patagones a Uspallata y Rondeau de Pichincha a Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el semestre en curso. — Tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 14. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. El Secretario.

V-3 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a las dependencias municipales, durante el cuarto trimestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo a las 14.30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones — primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El secretario.

V-3 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer cuatrimestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo a las 15. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 24 de 1920. — El secretario.

V-3 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 640 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

## Policía de la Capital

El día 27 de Septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. — Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Agosto de 1920.

v- 27 septiembre

El día 27 de septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División. Moreno 1550. — Agosto de 1920.

v-27 septiembre

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 15, para la instalación de un ascensor con arreglo a las especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación hasta el día ocho de Septiembre a las catorce y cuarenta y cinco, para la provisión de quinientos mil ladrillos de cal en General Rodríguez (F. C. O.) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaría.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el ocho de Septiembre a las catorce y treinta para la venta de una usina eléctrica de 25 K. W. actualmente en funcionamiento en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaria.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 24 de Septiembre a las catorce y treinta para la provisión de materiales de instalaciones sanitarias, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaria.

v-24 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14,30 y 14,45, para proveer artículos de almacén y legumbres secas, con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Muebles, de hierro y de madera; lencería en general, alpargatas y calzados; ferretería, bazar, pinturería, y albañilería, útiles de escritorio, librería y papelería; droguería y artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano Nº 909, 2º piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — El Contador.

v-11 septbre.

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinado al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 20 de Septiembre próximo a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores interesados. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. — El Director interino.

v-24 septiembre.

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Santa Fe, San Cristobal, Coronda y Sastre (provincia de Santa Fe), General Acha (gobernación de la Pampa) y Tornquist (provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas, antes de las 15 horas del día 30 del corriente, a cuya hora serán abiertas, en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentasen propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1920. — Los Gerentes.

v-30 septiembre

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para la construcción del esqueleto del edificio del «Instituto Bernasconi», de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en el local de la misma, Rodríguez Peña 935 2º piso de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas. — El Secretario General.

Llámase a nuevo concurso para el día 14 de septiembre próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar la vacante de Médico Inspector, especialistas en Oftalmología, de la Inspección Médica Escolar, conforme lo determina el Art. 64 del Reglamento de la citada Inspección.

Las bases del concurso y programas de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12, en la Inspección Médica Escolar Rodríguez Peña 953, primer piso. — El Secretario General.

V-14 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros en blanco e impresos etc., necesarios para las oficinas de la Repartición en el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-28 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de mueblería y carpintería, librería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería tienda y mercería, droguería y mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada oportunamente, de acuerdo con las bases y pliego del condiciones; preparado por Dirección Administrativa, y aprobado, que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, téndra lugar el día 23 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de carpinteria y ferretería, que serán necesarios en el Taller de reparaciones y embalaje, de este Consejo durante el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 14 — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

### Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada hasta el día seis del corriente mes, a las quince y treinta, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite Ottone de primera
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de primera,
250 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
500 kilogramos azúcar tucumana de primera
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras (de primera clase del año.
20 kilogramos achicoria de primera.
20 kilogramos bacalao sin espinas,
1 kilogramo canela en rama.
2 Kilogramos conserva de tomates,
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos «Victoria».
2 Kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase
70 Kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de primera
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España,
50 kilogramos lentejas secas de Chile
170 kilogramos maíz blanco pisado,
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida,
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyére.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz,
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina (grandes).
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:

30 kilogramos café Caracolillo de primera en grano tostado.
70 Kilogramos café Brasil de primera en grano tostado.

Mensualmente:

4310 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca y despostada.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho colorado (hachada).
500 kilogramos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1500 astillas de espinillo.

Mensualmente:

2790 litros leche fresca buena clase.
15 Kilogramos manteca fresca.

Diariamente:

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos cebolla cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 Kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 Kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).

Mensualmente.

4 litros aceite de bacalao.
3 litros aceite de ricino.
4 agujas para inyecciones.
2 kilos algodón boricado.
2 litros agua de azahar.
2 litros agua oxigenada.
1 Kilo alcanfor en cuadritos.
4 litros alcanfor a 95º rectificado.
250 gramos aspirina.
100 gramos cafeína.
12 cajas de cartón (surtidas).
1 kilogramo coca (hojas).
4 cajas de gasa.
2 litros creolinia.
2 litros glicerina.
1 litro jarabe de Tolú.
3 kilogramos lino (semilla).
4 kilogramos lino (polvo).
500 gramos lanolina.
2 kilogramos magnesia calcinada.
1 Kilogramo magnesia carbonato.
1 kilogramo magnesia citrato.
4 kilogramos mostaza en polvo.
500 gramos metilo salicilato.
1 kilogramo manzanilla (flor).
1 kilogramo malva (hojas).
1 resma papel filtro.
1 kilogramo polígala raíz.
50 gramos potasio yoduro.
250 gramos piramidón.
1 Kilogramo quina calisaya.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
4 cajas sinapismos Rigoleau.
2 kilogramos tilo (flores).
500 gramos tintura árnica.
250 gramos tintura belladona.
250 gramos tintura genciana.
4 termómetros clínicos.
6 vendas de cambray 5 por 0,005.
100 gramos yodo metálico.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920.—La Dirección.

v-6 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1921, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Paseo 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369), Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe 727), Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293), Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas (Córdoba 2130), Colegio Nacional Carlos Pellegrini, (Pilar F.C.P.), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliegos de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: grasas, carne pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, frutas, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado, campana en astillas, en trozos, hachada), lavado y planchado de ropa, lana, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha uniformes, artículos para zapatería escobería, mimbrería, talleres, mercería, géneros para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía radiografía, lubrificantes, artículos para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, artículos para curaciones, materiales de construcción, harinas para elaboración de pan y fideos, en la Penitenciaría Nacional, carne pan y galletas para la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz e Instrumentos para banda de música.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los respectivos Establecimientos, donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a los fines de procurar hagan sus ofertas sobre la clase de artículos más convenientes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-6 octubre

## Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas por la provisión de diversos útiles de escritorio necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de la Dirección General de Administración Calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 horas. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v- 21 septiembre

Llámase a licitación pública, para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Potrero de «Las Lajas» de propiedad del Ministerio de Guerra, situado en el Territorio Nacional del Neuquen, y cuya extensión es de 25 Hectáreas, 37 áreas, y 34 centiáreas, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 20 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «El Salitre» situado en el Departamento de Colón, Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de 1.043 Hts.) Mil cuarenta y tres Hectáreas más o menos o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «La Rivera» situado a inmediaciones del Pueblo de San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de 72 Hectáreas incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado y alambrado.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos de escritorio, necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la cuarta división de la Dirección General de Administración, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 h — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino

v-21 septiembre

## Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre próximo hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: arroz, aceite de olivas y de cocina, café, fariña, fideos, porotos, queso, sal, te, óleo margarina, yerba, vinagre, harina de maíz, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las catorce y treinta horas de los días que a continuación se detallan para la provisión de los artículos destinados a los depósitos que se indican:

Droguería y Cirugía para el 17 de Septiembre próximo.

Naval para el 24 de Septiembre próximo

Electricidad y Radiotelegrafía para el 30 de Septiembre próximo

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, pudiendo retirarse dichos pliegos después de las siguientes fechas: Droguería después del tres de Septiembre: —Naval y Electricidad después del 7 del mismo mes. El secretario.

v-24 septiembre

## Ministerio de Agricultura

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y DEFENSA AGRICOLA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición de una caldera a vapor de 70 H. P. de 58 a 60 metros cuadrados de superficie de calefacción; presión de vapor, 150 a 180 libras por pulgada cuadrada, con sus accesorios completos, incluso chimenea.

La caldera de que se trata deberá ser instalada en el local de la fábrica de Sulfuro de Calcio en la Seccional Las Conchas, en el Tigre, F. C. C. A., sobre mampostería.

El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Paseo Colón esquina Carlos Calvo, y en el Tigre calle Cazón número 1356.

La licitación se realizará en esta Dirección General, el día 6 de Septiembre próximo, a las 15 horas.

v-4 septiembre

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre, próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Las Varillas a Corral de Guardia y calles de inmediato acceso, zonas de los Ferrocarriles Central Argentino y provincial de Santa Fe, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Benutti a Colonias Seré y América, zona del ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 30 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el tres de Septiembre próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Huergo a Chacabuco, zona del Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires. Agosto cinco de 1920.

v-3 septiembre

### Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas; para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

### Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre próximo, a las 15, para la provisión de material eléctrico. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 25 octubre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre a las 15, para la provisión de lona de cáñamo, cadenas para boyas y otros materiales que se detallan en la planilla respectiva que puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

v- 10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos para calderas marinas. Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso; los días hábiles de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-9 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán, zona del F. C. Pacífico; Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de San Luis, — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-28 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Noviembre próximo a las quince para la provisión de diez y seis velocímetros magnéticos tipo «Mensing Ott» Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de las trece a las diez y siete y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires Agosto 7 de 1920.

v-4 noviembre

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto,

se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pascual Ferrari», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre primero de 1920. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Mauricio Herradas», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre primero de 1920. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Schenone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre primero de 1920. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Almada», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre primero de 1920. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Carlos Nazzarri», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre primero de 1920. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Felisa Sabalzagaray de Cepeda», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Antonio Cepeda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Juana Busquets de Brau», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Francisco Brau. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Amelia Rector de Montaldo», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Pedro Manuel Montaldo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Margarita Monzón de Domato», por sí y sus hijos menores Doña «Paulina Mauricia, Doña Celia Margarita, Don Regino Alejo, Don Mario Agustín, y Doña Martina Angélica Domato», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Regino Domato. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Encarnación Salaberry de García y por sí Doña Adela García», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, Don Federico García. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Luisa Ivaldi de Blanco», por sí y sus hijos menores Don «Ricardo Antonio, Doña María Mercedes, Doña Clotilde Encarnación, Don Jorge Antonio, Don Juan Carlos y Don Julio César Blanco», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Antonio Blanco. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario

v- 7 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Amado Araya», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Secretario.

v- 1º octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Haydée Brión de Hauser», por sí y su hija menor Doña «Estrella Haydée Hauser», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Guillermo Hauser. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Elena Albornoz de García», por sí y sus hijos menores Don «Ramón Antonio y Doña Elena María García», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ferrocarril del Estado, Don Ramón García. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Gertrudis Pacheco» para sus menores Doña «María Angélica, Don Antonio y Don Luis Malaspada», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Pedro Juan Malaspada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Terile (o Terrile o Arturo María Terrile) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Lago», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don « Amalio Mauro Villarruel» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gabriel de Ricalli», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Slavinsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución —(Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Carmen Huergo de Avellaneda», en su carácter de madre del ex-Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, Don Carlos Avellaneda. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1920. — El Secretario.

v- 3 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Cristina Florentina Premann de Quigley» por sí y su hija menor Doña «María Elena Quigley», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Miguel Quigley. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1920. — El Secretario.

v- 3 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Llosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.
El Secretario.
v-17 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GREGORIO CASAS, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — El Secretario.

v-11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dal Cuadro, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v.8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Borrelli; que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v.8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Alberto Giachetto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — El Secretario.

v-6 septiembre

**Contaduría General de la Nación**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don «Celso Vera», para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 17,60 m/n., importe a que asciende la deuda que tiene pendiente con el fisco en concepto de diferencia de pasaje, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 19 de 1920. — El Secretario.

E. 24 agosto S/pp. v- 4 septiembre. ($ 10 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don «Carlos Sciurano», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 48 m/n., importe del cargo que le ha sio establecido, por error que incurrió al expedir un certificado de deuda. Nº 5675, de la propiedad en la calle Santa Adelaida Nº 950, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 19 de 1920. — El Secretario.

E. 24 agosto S/pp. v- 4 septiembre. ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex-marineros Pedro M. Ponce y Juan I. Fereyra, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 52,40 y pesos 6,80 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de prendas que les fueron entregadas y no restituídas, durante sus permanencias en la Prefectura General de Puertos de la Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 7 y pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivos sus importes por la vía judicial. — El secretario.

E 1 septiembre S. p/p. v-11 septiembre ($ 20 m/n.)

## ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor «Ernesto Arias», y a todo el que se considere con derecho a tres máquinas de escribir marca «Underwood», secuestradas a dicho señor, la sentencia recaída en el respectivo expediente 216—G—920, que se tramita ante la Oficina de Isuscrito, cuya parte dispo-
la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

«Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 23 de 1920.—El Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v-3 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 20/920 ó 263 R. ó 1093 A. o 185 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca, en triángulo H- J. arriba C. O. sin número, 90 cajones, vapor T. Marú, paquete, 3343, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918.

Marca, en diamante M. B. abajo Montevideo, número 2/V, 3 cajones, vapor T. Marú, paquete, 3343, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918.

Marca, S. L. S., número 1, 1 cajón vapor T. Marú, paquete 3343, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca en diamante, W. G. abajo, 62 sin número 1 cajón, vapor T. Marú; paquete 3343, fecha de entrada Diciembre 11 de 1918.

Sin marca, sin número, un cajón vapor T. Marú, paquete 3343, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca, A. B. C., sin número, 1 fardo, vapor T. Marú, paquete 3343, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca, en diamante, L. M., sin número, 153 cajones, vapor T. Marú, paquete, 3343 fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca, C. S. sin número, 565 cajones vapor T. Marú, paquete 3343, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca, en diamante, H. J., sin número, 1489 cajones, vapor T. Marú, paquete 3343, fecha de entrada, Diciembre 11 de 1918.

Marca D. S. número 1153/54, 2 cajones, vapor O. Mendi, paquete 256, fecha de entrada, Marzo 25 de 1919.

Marca M. C., número, 55, 1 cajón, vapor O. Mendi, paquete 356, fecha de entrada, Marzo 25 de 1919.—El Jefe.

v-4 septbre.

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (3) tres días a contar, desde la publicación del presente edicto, al señor J. L. Duncan, y a todo el que se considere con derecho a (9) nueve cajas «Neosalvasan», para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el respectivo Exp. 163-D-1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a (3) tres bolsas con (35) treinta y cinco kilos, secuestradas al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 20-M-1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Juan Ruffa, Carmelo del Motto, Rosario Palermo, Antonia Colombo, María Gervasio, Luisa Matorello y peluquero del vapor «T. de Savoia», y a todo el que se considere con derecho a (6) seis paquetes conteniendo pelo humano, artículo secuestrado a los referidos señores, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 364-B/920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto al señor Marcowujts Arcamis, y a todo el que se considere con derecho a (1) una pistola marca «Pinkerton» con seis cápsulas secuestradas a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Expediente 301 — A. — 920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor B. Wastenworth y a todo el que se considere con derecho a (1) un mandolín, secuestrado a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 532—M—1920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Ernesto Bianchi y Juan D'Amico y a todo el que se considere con derecho a (3) tres frascos secuestrados al primero y (4) cuatro al segundo, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 133-P-920, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de., Aduana, se hace saber por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto al señor Raúl Furcade, y a todo el que se considere con derecho a (4) cuatro atados, conteniendo cada uno (10) diez escopetas nuevas, calibre 16 secuestradas a dicho señor, la sentencia recaída en el respectivo expediente; 220-A-920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de., Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor José Vera, y a todo el que se considere con derecho a (1) un prismático, marca «Braunschweig» la sentencia recaída en el respectivo Exp. 50-I-920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar el referido exceso a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-6 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 296 D o 259 A. o 84 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca, en diamante 3574, sin número, 10 rollos, vapor Moutara, paquete 1349, fecha de entrada, Julio 17 de 1919.—El Jefe.

v-4 septbre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 19/920 o 254 R. o 1063 A. ó 186 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 19/920

Marca G. D. A. sin número, 60 cajones, vapor Antártico, paquete 3220, fecha de entrada: Noviembre 28 de 918.

Marca: en cuadro D. M. C. abajo 40; sin número; 40 bolsas; vapor: El Paraguayo; paquete: 153; fecha de entrada: Febrero 19/919.

Marca: Cobre abajo M. C.; sin número; 5 barricas; Vapor: Meariu; paquete 20; fecha de entrada: Febrero 9/919.

Marca: D. B. abajo B. C. O., sin número; 126 barricas; vapor Meariu; paquete 20; fecha de entrada: Febrero 9/919.

Marca: en diamante, T.; sin número; 19 bolsas; Vapor Meariu; paquete 20; fecha de entrada: Febrero 9/919.

Marca: P. T. C.: sin número; 114 líos; Vapor: Mearia: paquete 20; fecha de entrada: Febrero 9/919.

Marca G. L.; sin número: 1 bolsa Vapor: Minas Geraes; Paquete 449; fecha de entrada: Abril 14/919.

Marca: E. L. abajo M. E. sin número; 6 bolsas; Vapor Minas Geraes; paquete: 449; fecha de entrada, Abril 14/919.

Marca: F. A. C. abajo E.; sin número; 11 bolsas; Vapor Minas Geraes: paquete: 449; fecha de entrada, Abril 14/919.

Marca: L. R.: sin número; 10 cajones; vapor Minas Geraes; paquete 494; fecha de entrada: Abril 14/919.

Marca: Ulises Esteves; sin número; 1 cajón; Vapor Minas Geraes: paquete: 449; fecha de entrada, Abril 14/919.

Marca: Anita Colorada; sin número; 2 atados; Vapor Minas Geraes: paquete: 449; fecha de entrada, Abril 14/919.

Marca, V. T. C.: sin número; 1 cajón; Vapor: Minas Geraes; Paquete 449; fecha de entrada, Abril 14/919.

Marca: M. C. números: 68/77, 463/69, 91/93: 20 atados; vapor Plutarch: paquete 90; fecha de entrada: Enero 16/919.

Marca: X. X. X. colorada: sin número; 200 piezas; Vapor Plutarch;

paquete 90; fecha de entrada: Enero 16/919.

Marca: en diamante A. N. Cº arriba Nell s/número: 8 anclas vap. Plutarch; paquete 90; fecha de entrada Enero 16/919.

Marca: S. H. sin número: 1 bulto: vapor Cavour: paquete 3332; fecha de entrada, Diciembre 11/918.

Marca: H. H.: s/número: 100 bolsas: vapor Cavour: paquete 3332: fecha de entrada, Diciembre 11/918.

Marca, Z. sin número: 930 atados: Trén: paquete 34: fecha de entrada, Fabrero 24/919.

Marca: A. F. 500/06: 7 cajones; vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919.

Marca: C.: No. 500/09: 10 bolsas; vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919.

Marca: M. R. Nº 6/33; 28 barriles; vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919.

Marca: M. R.: s/número: 45 cajones: vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919.

Marca: R. A. número 1: 1 cajón: vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919.

Marca M. R.; s/número: 54 cajones: vapor: I, I, de Borbón: paquete 101; fecha de entrada: Enero 19/919

Marca Tre e: Hnos. s/número 1 cajón, Vapor Re Vittorio: paquete 395; fecha de entrada, Abril 1º 919.

Marca L. Sampieto s/número 1 paquete: vapor Re Vittorio: paquete 395; fecha de entrada, Abril 1º 919.

Marca: M.: sin número: 5 fardos: vapor Poconé: paquete 3075: fecha de entrada, Noviembre 8/918.

Marca C. B. s/número; 1 cajón entrada, Noviembre 8/918.

Marca: H. G. C.: Nos. 8378/79: 2 vapor Poconé; paquete 3075: fecha de cajones: vapor A. Yaureguiberry: paquete 363; fecha de entrada, Marzo 26/1919.

Marca: Paul Bloch: número 1: 1 cajón: vapor A. Yaureguiberry: paquete 363: fecha de entrada, Marzo 26/919. — El Jefe.

v-4 septiembre

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Aníbal Romero», a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, trece de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 28 agosto—727 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Gabino Norberto Catto», para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 28 agosto—728 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «María Angélica Lola Ríos», a fin de que comparezca al Juzgado, secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 28 agosto—729 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Cárcoba», para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.

E 28 agosto—730 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Enrique Pamiés», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—David Uriburu secretario.

E 28 agosto—731 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Carlos Rodolfo Sobreiro o López», para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. —Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—732 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Pedro Pizarro, Leonardo Madorna y Carlos Pirolo», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por disparo de arma de fuego y tentativa de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieran de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—733 S. pp/. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Armando Mancini», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—734 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Hosman Ali», para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.

E 28 agosto—735 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Junqua de San Martín», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. —

Palacio de Justicia, 3º piso.

E 20 agosto 709-S.p.p. v.24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a «Albino Rodríguez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.—Buenos Aires, Agosto nueve de 1920.—E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 20 agosto—710 S. p/p. v-24 septiembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Creta», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, veinticuatro de Junio de 1920.—Napoleón Paz (hijo), secretario.

E 20 agosto—711 S. p/p. v-24 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juana R. de Benini» acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 676 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Julio Arana», acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 677 — S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Javier Baca», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 678 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Vicente Duffó», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Lavalle y Talcahuano, —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 679 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, como representante de la Dirección General de Rentas Nacionales, contra Domiciano Albarenque, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Albarenque para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría Julio 28 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 4-agosto 680-S/pp v.8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Argentino Sosa o Anastasio Guarinos», a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que no lo hicieren dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Palacio de Justicia :— Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 17 agosto 687 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a don «Elías Miguel Daud», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 17 agosto 688 S. p/p v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «José Sala», por defraudación, y «Abelardo Amil», por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1920. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 17 agosto 689 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra «José Rodini», por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Rodini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Julio 12 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 agosto 690 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a «Román Moreno Azcárate», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 17 agosto 691 S. p/p. v. 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Mal-

brán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alejandro Acuña», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Local del Juzgado: — en el Palacio de Justicia esquina de Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 17 agosto 692 S. p/p. v- 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la secretaria del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Santiago Scali» a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 9143 y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920—Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 17 agosto 693 S. p/p v- 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas cítase por treinta dias a «Eduardo Askbey» para que dentro de dicho término comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 9143, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920—José F. Calvo, secretario.
E. 17 agosto 694 S. p/p v- 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José García o González (a) el andaluz», a fin de que detro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —Buenos Aires, seis de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 17 agosto 695 S. p/p v- 21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Ulatislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Clara Deluchi de Leonida», ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 31 de 1920.—Enrique A Saguier, secretario.
E. 17 agosto 695 S. p/p v- 21 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena ,se cita, llama y emplaza a don «Román Pérez» para que dentro del término de quince días. a contar desde la publicación del presente comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita ante la Secretaría del autorizante. bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Junio 24 de 1920. — José María Suárez, secretario.
E 18 agosto 697 S/p.p. v-4 septbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Teresa Fernández, acusada de hurto: Juana Sotelo, acusada de hurto; y Enrique Pamies, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E 24 agosto 715 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Valencia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal por depositario infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece — Secretaría, Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 716 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Vicente Ramos y Berbel, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal, sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría: Rosario, Agosto 7 de 1920. Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 717 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Braun, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García González, secretario.
E 24 agosto 718 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Arturo Seeber, por el ex-juez Doctor Pedro V. Meléndez, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Lorenzo Casanovas», ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — Luis Quirno Costa, secretario.
E. 24 agosto 719 S. p/p v.23septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Andrés Añaños, Ramón Lezcano, Juan Vienna, José de los Santos Lencina, Antonio Lassagna, Carlos Ferrando, José M. Herrera, Francisco López, Jacinto Jaime, Florencio Ortiz, Rodolfo Premoli, Dionisio Codoy, Francisco Llovera, José V. Pereyra, Oscar Ledesma, Juan Fajardo, Blas Massorelli, Armando Trighia, Gerónimo Trudo, Ignacio Medranda, Francisco Tenorio, Domingo Colacray, Gregorio Alarcón, Federico Couso, Angel Campanella, Rodolfo Brignardello, Américo Couso, Luis Deluchi, Carlos Cova, Zenón Coronel, Ramón Espeche, Alberto Caccia, Bautista Echegaray, Albano Alfonso, Armando Verdura, Eugenio Rodríguez, Segundo Tavacco, Cristóbal Riera, Gregorio Silva, Teófilo Segevia, Antonio Vincezetti, Mateo Abalone, Eduardo Araya, Antonio F. Alvarez, Cándido Arces, Luis J. A. Bugheroni, todos del Distrito Militar Nº 33, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, deben comparecer ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las querellas que les sigue el Señor P. Fiscal por infracción al art. 65 de la Ley 4707 (Tasa Militar). — Rosario, Agosto 11 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E. 24 agosto 720 S. p/p v.23 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Vicente D'Agostino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — J. Serrano, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E agosto 24 721 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina. Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Cammaroto y Andrés Patrone, acusados del delito de quiebra a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 24 agosto 722 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Matilde López, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 723 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Rivero, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 724 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sáenz, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 725 S/pp. v 29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Navarro, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E-25 agosto Nº 725 S/pp. v 29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Oscar Low o Son» acusado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 21 de Agosto de 1920. —Juan C. Avila, secretario
E 1 septiembre Nº 736 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor «Antonio Boemio», para que dentro del tercero día a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Alejandro Boemio sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguir interviniendo el señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces, ya nombrado en estos autos, doctor L. Lagos García.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1920.— C. R. Aitwell Ocampo, secretario.
E 1 septiembre—737 S. p/p. v 3 septiembre

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Alberto Diego», acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1920.—Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario
E 1 septiembre 738 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida ante este Tribunal por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra *Manuel* Abelleira, se cita, llama y emplaza al mencionado señor Abelleira, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no compareciere.—Secretaría, Agosto 18 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario.
E 1 septiembre—739 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto «Manuel Ambrosio», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por hurto a bordo de la lancha nacional «Carmencita», hecho ocurrido en el Puerto de esta Ciudad en catorce de Julio ppdo.—Dicho sumario se instruye en el Juzgado Federal antedicho, secretaría del autorizante, en la cual deberá presentarse el mencionado Ambrosio. —Rosario, Agosto 18 de 1920.—Quintín Munuce, secretario.
E 1 septiembre—740 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor *Manuel* P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Emilio Anzar», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina Talcahuano

y Tucumán.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 1 septiembre—741 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Pedro Lechavegui», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Agosto veinticuatro de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 1 septiembre—742 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don «Juan Mendoza y Ramos», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8129, bajo apercibimiento de rebeldía.—Secretaría, Rosario, Agosto veintitrés de 1920. —Jorge García González, secretario.

E 1 septiembre—743 S. p/p. v-5 octubre

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 7.—1715. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: eslora 6,80 metros, manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v.7 septiembre

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

Acta Nº 76.597

### QUERIDA

Agosto 11 de 1920. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4513.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.603

### POTENTOL

Agosto 12 de 1920. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4539.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.598

### INCOMPARABLE

Agosto 11 de 1920. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4514.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.607




Agosto 12 de 1920. — G. F. Dornfeld, — Para distinguir almidón en general, de la clase 14. — Aviso Nº 4430.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.587

### CYCLO

Agosto 11 de 1920. — President Suspender Cº. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 4503.

E 1º septbre. v-6 septbre.

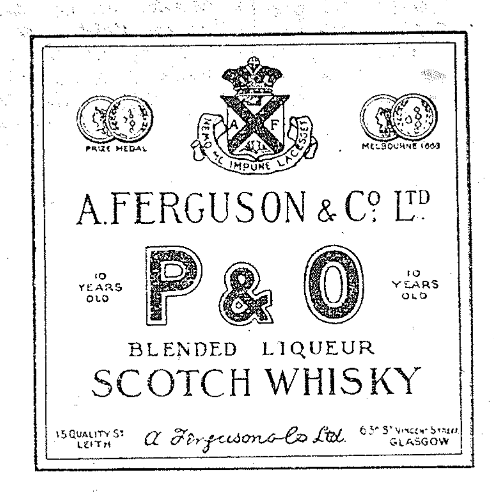
Acta Nº 76.572

### "CASCO"

Agosto 11 de 1920. — Claudius Ash y Cº Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 4490.

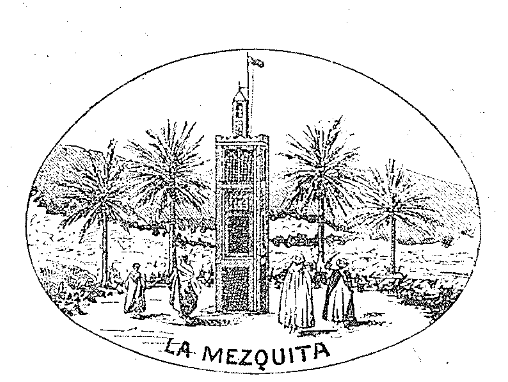
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76574



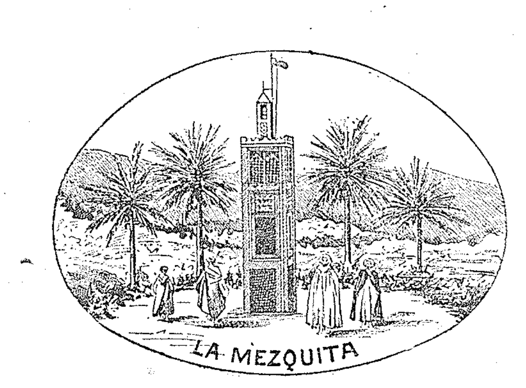

Agosto 11 de 1920. — A. Ferguson Cº Ltd. — Para distinguir whiski de la clase 23. — Aviso Nº 4353. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76577




Agosto 11 de 1920. — M. G. Benchimol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4357. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76578




Agosto 11 de 1920. — M. G. Benchimol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4358. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.585




Agosto 11 de 1920. — Alberto Durand y Cº. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2829. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.614




Agosto 12 de 1920. — Miguel Panal Romero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4536.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.613

"BOUVAIS FLON"

Agosto 12 de 1920. — Bouvais Flon y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4535 E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76594



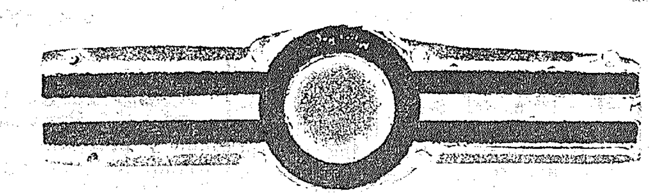

Agosto 11 de 1920. — Federico Gross y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4457.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.595



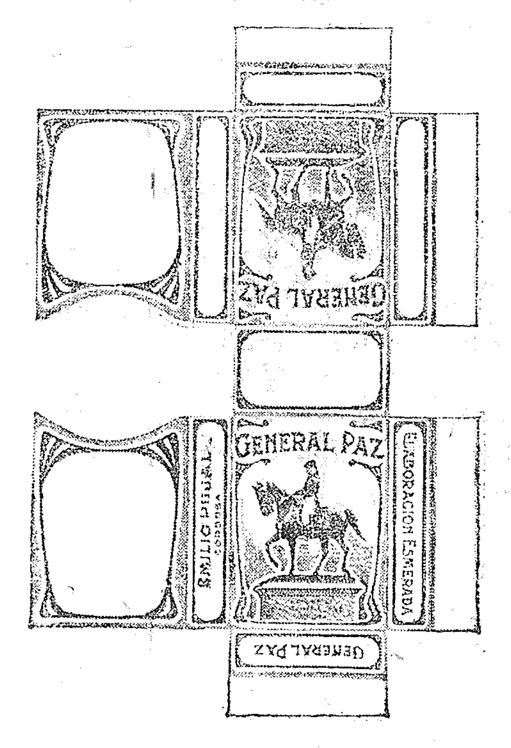

Agosto 11 de 1920. — Federico Gross y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 4458. E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.596



Agosto 11 de 1920. — Enrico G. Canepa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4.456. E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.592



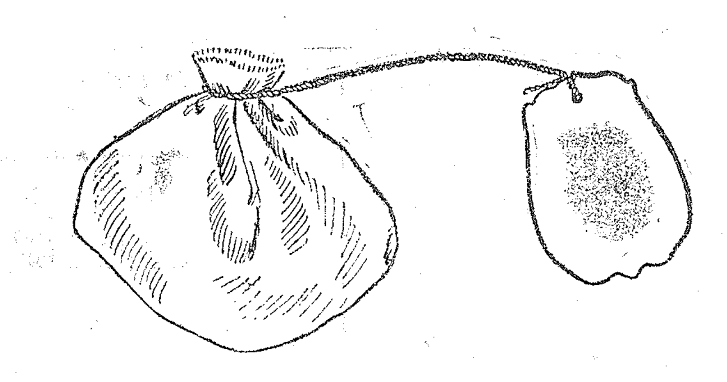

Agosto 11 de 1920. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Lda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso 4.508.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.590




Agosto 11 de 1920. — Armando Carrey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso N° 4506. E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.589



Agosto 11 de 1920. — George Pierce Mc. Clenahan. — Para distinguir tés, de la clase 22 (envase) — Aviso N° 4505.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.608

"Brindis"

CARTE BLANCHE

Grand Crémant

Cuvée de Réserve

Agosto 12 de 1920. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 4507.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.609




Agosto 12 de 1920. — Castor Galán. — Para distinguir aceites en general de la clase 22 — Aviso N° 4296.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.588

BUSS

Agosto 11 de 1920. — Bussman Manufacturing C°. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de clase 20. — Aviso N° 4504.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.591



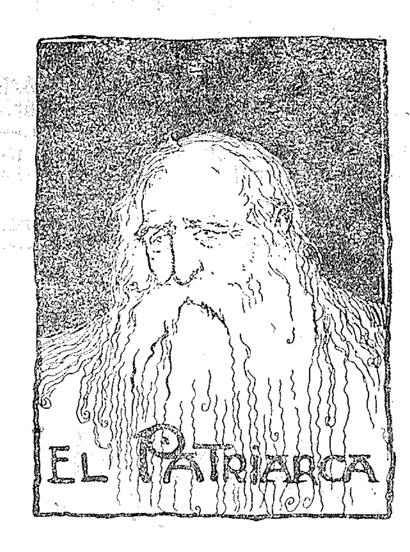

Agosto 11 de 1920. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir substancias curtiembres, desinfestantes, colorantes para cueros y pieles insecticidas, de la clase 1. — Aviso N° 4485.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.619

INFALLIBILIS

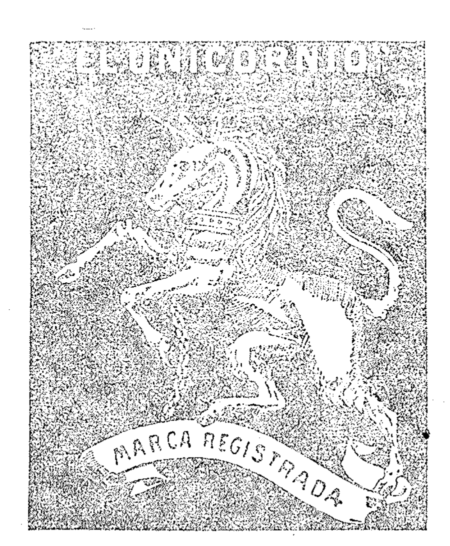
Agosto 12 de 1920. — Wallfisch y Kreckler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N° 4530.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.599



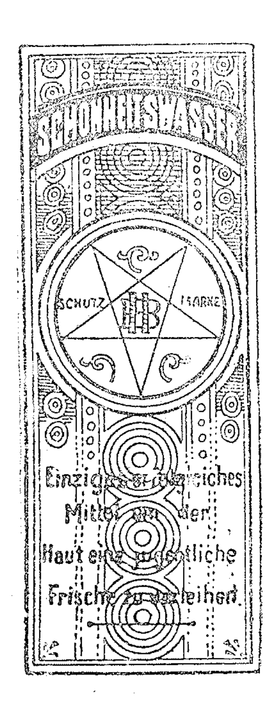

Agosto 11 de 1920. — Pascual J. Martino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4512.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.610




Agosto 11 de 1920. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir jabones y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4532.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.621




Agosto 12 de 1920. — Berta Bnilizka. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 4511.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.617




Agosto 12 de 1920. — Philippi y Hermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N° 4459.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.616

ESCERINA

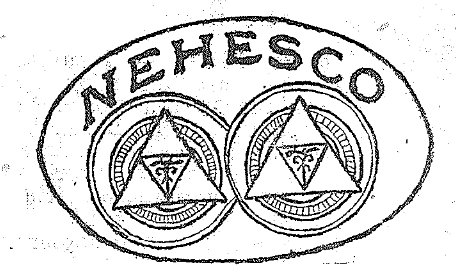
Agosto 12 de 1920. — Antonio Alvarez de Toledo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 4461.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.615

CASA CHICA

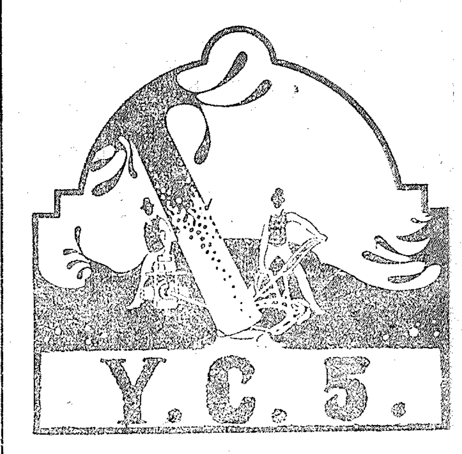
Agosto 12 de 1920. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 4540
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.620




Agosto 12 de 1920. — Neuss Hesslein y C°. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 4531.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.618




Agosto 12 de 1920. — Ibarra y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N° 4460.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.612

LANUSSE

P.A.L.

Agosto 12 de 1920. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 4534.
E 1° septbre. v-6 septbre.

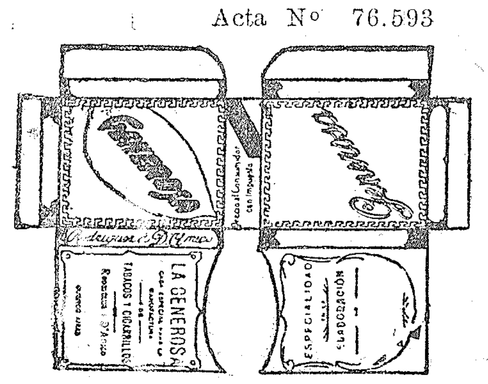
Acta N° 76.611

LANUSSE

P.A.L.

Agosto 12 de 1920. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4.533.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.593




Agosto 11 de 1920. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Lda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N° 4509.
E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.467

**VENCEDOR**

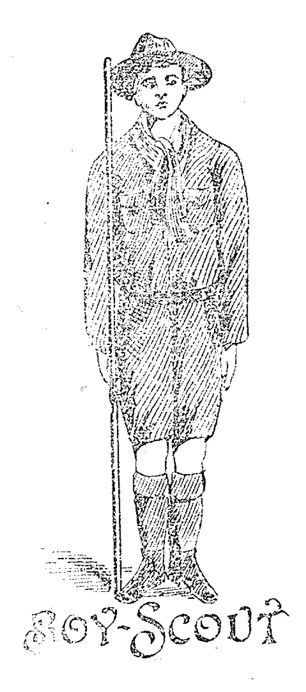
Agosto 5 de 1920. — Mendizábal y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojaletería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso 4423.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.435.

**SANOFLAVIN**

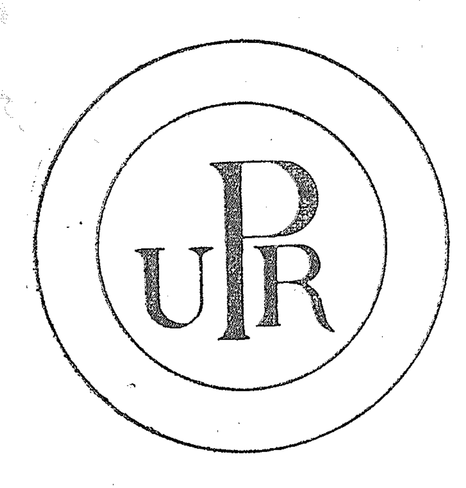
Agosto 4 de 1920. — Leopoldo Casella y Cº G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso 4507.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 75.819




Julio 5 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3626.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.580




Agosto 11 de 1920. — Sté Ame des Usines du Rhone (Anciennement Gilliard P. Monnet et Cartier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 76580.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.573

**CASCO**

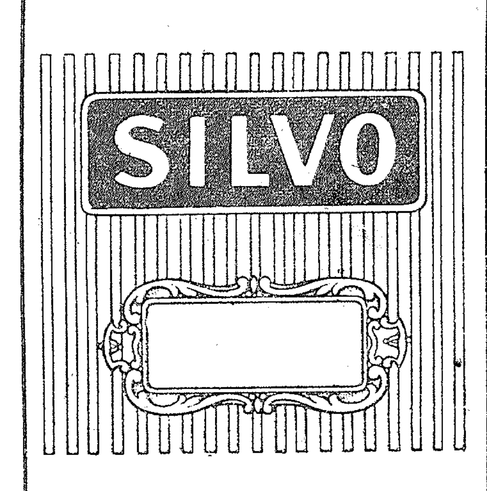
Agosto 11 de 1920. — Claudiccs Ash Sons Cº Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, goma y accesorios para odontología, de la clase 25. — Aviso Nº 4489.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.576



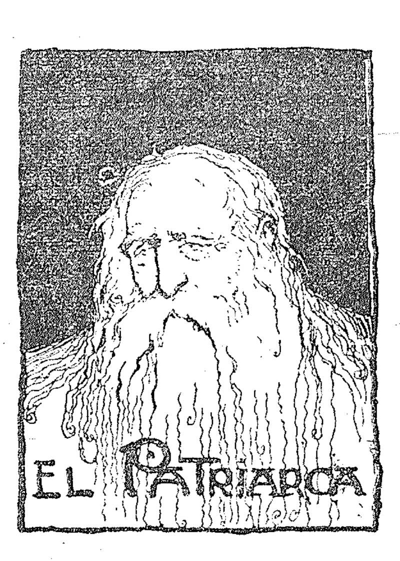

Agosto 11 de 1920. — W. E. Tillotson Co — Para distinguir telas, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4359.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.575




Agosto 11 de 1920. — Reckitt y Sons Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4352.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.600




Agosto 11 de 1920. — Pascual J. Martino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 4511.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.581

**SCURENALINE**

Agosto 11 de 1920 — Claudiccs Ash Usines du Rhone (Anciennement. Guillard, P. Monnet et Cartier). — Para distinguir productos farmacéuticos en general, de la clase Nº 2. — Aviso Nº 4360.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.583

**GREDAG**

Agosto 11 de 1920. — Achesen Graphite Cº — Para distinguir lubrificantes preparados con grafito, de la clase 3. — Aviso Nº 4355.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.584

**BRAEMAR**

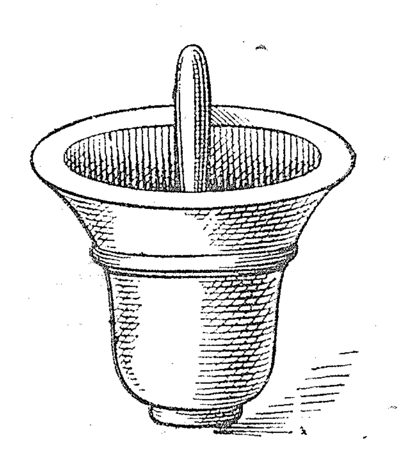
Agosto 11 de 1920. — Innis, Henderson y Cº. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4354.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.586

**PALOS**

Agosto 11 de 1920. — Lisandro Cáceres. — Para distinguir cigarros habanos, de la clase 21. — Aviso Nº 4493.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.601



Agosto 11 de 1920. — Las Palmas Produce Cº Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4.515.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76579

**TITAN**

Agosto 11 de 1920. — Champion Ignition Cº. — Para distinguir bujías y dispositivos de ignición, en general, de la clase 20. — Aviso Nº 4356.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.603




Agosto 12 de 1920. — Borone y Ugrin. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4501.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.604

**HARPEX**

Agosto 12 de 1920. — Pablo Harpe. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 4502.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.605




Agosto 12 de 1920. — Ernesto Osten. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafilatería; de la clase 16. — Aviso Nº 4537.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.606




Agosto 12 de 1920. — Ernesto Osten. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería; Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 4538.
E 1º septbre. v-6 septbre.

**Rafael Ramos Mejía, Comisario**
**José Ig. Maraspín, secretario**